

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Bases de convocatoria para proveer siete plazas vacantes de Técnicos de Administración General de esta Corporación.

Se convoca oposición para proveer siete plazas de Técnicos de Administración General, con adscripción a los Departamentos Económicos de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, con arreglo a las siguientes bases y programa:

### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de siete plazas de Técnicos de Administración General de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que se adscribirán a los Departamentos Económicos.

De las plazas convocadas se reserva el 25 por 100 para los administrativos de la propia Corporación que posean la titulación indicada en la norma tres, cuenten como mínimo de cinco años de servicios en propiedad en el subgrupo de procedencia y superen las pruebas selectivas correspondientes.

Segunda. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las mismas establecidas.

2.2. De orden reglamentario. Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración General de la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Ser Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas, o Económicas o Empresariales, Intendente o Actuario Mer-

cantil, en el día en que termine el plazo de presentación de instancia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

A los solos efectos de la edad máxima, para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Cuarta. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. Los ejercicios de la oposición serán cuatro: obligatorios los tres primeros y voluntario el cuarto, y serán los siguientes:

Primero. Escrito, durante un período máximo de tres horas. Consistirá en la resolución de uno o varios problemas de cálculo mercantil y en el desarrollo de uno o varios supuestos de contabilidad.

Segundo. Oral, consistente en desarrollar, en el plazo de una hora, seis temas: uno de Derecho Político, uno de Derecho Administrativo, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo Local, uno de Teoría de las Haciendas Locales y uno de Gestión Económica Local. El Tribunal podrá darle el carácter de escrito con lectura del opositor.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercero. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa adecuada.

Cuarto. Escrito, de carácter voluntario, consistente en desarrollar una traducción directa e inversa o solamente directa en alguno de los idiomas francés, ita-

liano, inglés y alemán. Su duración será de una hora para cada una de las partes de la traducción, pudiéndose utilizar el diccionario en la traducción inversa.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, conforme al modelo que figura anexo a la convocatoria.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

La solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello de la Diputación Provincial de Madrid de cinco pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, de carácter voluntario, de diez pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid (calle García de Paredes, número 65), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos civiles, oficinas de correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Provinciales (calle García de Paredes, número 65), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Diputación Provincial de Madrid. Depositaria. Oposición Técnicos de Administración General, calle García de Paredes, número 65 (Madrid). En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para

ello la clase de giro, su fecha y su número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Sexta. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Presidencia de la Diputación, se expondrá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el último de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Diputación, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Séptima. Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario general de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Abogado del Estado que a tal efecto designe el Director general de Administración Local, y el Interventor General de la Corporación.

Secretario, con voz: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Secretario general podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General que desempeñe, cuando menos, Jefatura de Sección, y lo mismo el Interventor.

7.2. Designación.

Efectuada por la Presidencia de la Diputación la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el "Boletín Oficial del Estado" y el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los opositores.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

8.3. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar, se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloneros de edictos de la Diputación Provincial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

Al término de cada una de las sesiones que pudiere requerir la práctica de alguno de los ejercicios, se expondrá en los tabloneros de edictos mencionados, la lista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que habiendo actuado en la sesión de que se trate, hayan superado el ejercicio.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los tres primeros ejercicios será de cero a diez.

El cuarto ejercicio, voluntario, de idiomas, podrá ser calificado con un máximo de un punto en la traducción directa y de dos puntos en la traducción inversa.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales, incrementada, en su caso, con la obtenida en el ejercicio voluntario.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio de la Diputación si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

Décima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los demás opositores que habiendo superado la totalidad de las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Sección de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para esta convocatoria.

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente o Actuario Mercantil, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, y para los residentes en Madrid por la Junta Municipal del Distrito en que tengan su domicilio.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que

imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si se trata de funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid, en situación de servicio activo o de personal contratado por la propia Corporación, que se encuentre desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Sección de Personal de la Secretaría General, se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Diputación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Duodécima. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Presidencia a la Comisión de Gobierno, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Sección de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular declaración jurada de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo de posesión.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio de la Diputación, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

PROGRAMA

I. Derecho Político

- Temas:
1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza. — Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
  2. La ideología liberal y sus crisis. — La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
  3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
  4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.
  5. Estado y nación.
  6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales del Estado: Unitarismo y federalismo.
  7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.
  8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
  9. La Constitución. Conceptos y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.
  10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
  11. Libertades individuales y derechos sociales.
  12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. — La opinión pública.
  13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.
  14. Las Leyes Fundamentales Españolas. La Ley para la reforma política.
  15. La Constitución Española de 1978. Principios informadores. — Estructura y análisis del contenido.
  16. Las Cortes. Antecedentes. Cámaras. Composición y funcionamiento.
  17. Derechos y libertades de los españoles según la Constitución.
  18. La Corona; Análisis. Reforma constitucional.
  19. La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.
  20. El Tribunal constitucional. — La figura del defensor del pueblo.
- II. Derecho Administrativo
21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.
  22. La Administración y el Derecho. — Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
  23. El concepto del Derecho Administrativo. — Actividad administrativa de Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.
  24. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.
  25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.
  26. El Reglamento: Conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.
  27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.
  28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.
  29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo. — El procedimiento administrativo. — La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.
32. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — La Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.
33. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.
34. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.
35. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.
36. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
37. La invalidez de los contratos públicos. — Los actos separables. — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.
38. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.
39. La policía administrativa. — Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.
40. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La Legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.
41. Las privaciones de la propiedad. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.
42. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.
43. El servicio público. Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.
44. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.
45. El dominio público. Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.
46. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. Uno y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
47. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
48. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.
49. Los recursos administrativos. Concepto. — Principios generales y clases.
50. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.
51. El recurso económico-administrativo.
52. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
53. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
54. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. — Actos impugnables. Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.
55. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. — La ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
56. Los órganos administrativos. Concepto y clases.
57. Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. — La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.
58. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.
59. La organización de la Administración Central Española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
60. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamento. — Ministros sin cartera. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales de la Administración Central.
61. Los órganos periféricos de la Administración Central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
62. La Administración Institucional. — Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras.
63. Los Organismos Autónomos. Notación legal. — Creación, organización régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.
64. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.
65. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
66. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.
67. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.
68. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.
69. III. Derecho financiero
70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
72. El gasto público. — Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.
73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. — Precios privados y cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.
75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda Pública.
76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.
77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
78. El Presupuesto español: Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
79. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.
80. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. El Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.
81. El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.
82. El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
83. El Impuesto sobre el Lujo. Los Impuestos Especiales. — Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.
- Derecho Administrativo Local
84. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
85. La legislación de régimen local. — La reforma del régimen local en España.
86. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.
87. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.
88. Regímenes municipales especiales.
89. Las entidades locales menores. — Organización y competencia.
90. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
91. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.
92. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
93. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
94. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.
95. El Ayuntamiento. Composición. — Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. — Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.
96. La Diputación Provincial. Organos de gobierno. — Régimen de sesiones. — Competencia y servicios.
97. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios administrativos.
98. Relaciones entre Administración central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades locales.
99. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales. — La Dirección General de Administración Local. Su nueva organización. El Instituto de Estudios de Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. — La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.
100. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.
101. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
102. Los bienes de las Entidades locales. Clases. — El dominio público local.
103. El patrimonio de las Entidades locales. — Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mano común. — Los bienes de las Entidades locales menores.
104. Las formas de actividad de las Entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.
105. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.
106. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.
107. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Teoría de las Haciendas locales
108. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.
109. El presupuesto de las Entidades locales. Su estructura. El gasto público local.
110. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.
111. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.
112. Las exacciones locales. Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.
113. Los ingresos provinciales. — Participación en los ingresos del Estado.
114. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.
- Gestión Económica Local
115. Disposiciones generales sobre la Hacienda Local. — Normas protectoras del haber de las Haciendas locales. — Procedimiento por alcances, desfalcos, malversaciones de fondos y efectos o faltas de los mismos. — Procedimiento por deudas de las Corporaciones locales. — Tercerías en procedimientos administrativos. — Derecho de prelación para el cobro de los créditos liquidados.
116. La gestión económica local. — Su regulación en el régimen local común. — Peculiaridades de la Hacienda provincial. — El Interventor de Fondos y la gestión económica local.
117. Beneficios fiscales en relación con el Estado: Exenciones de contribuciones e impuestos del Estado (disposiciones de la Ley 48 de 1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen local, y su concordancia con los textos refundidos de los impuestos). — Los entes locales y la parafiscalidad del Estado.
118. Las subvenciones otorgadas por las Corporaciones locales. Su régimen jurídico según las disposiciones del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1953, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; el Decreto 3250/76.

- 119. Los presupuestos de los Entes locales. — Autonomía financiera y tutela estatal. — Concepto y naturaleza. — Efectos respecto a los ingresos y a los gastos. — Los principios presupuestarios en la esfera local.
- 120. El presupuesto ordinario provincial. — Noción legal y contenido. La vigente estructura del presupuesto ordinario: Estado de gastos y estado de ingresos. Detalle de sus capítulos y artículos. — Explicación del contenido peculiar de cada uno de los artículos del presupuesto.
- 121. El Presupuesto ordinario provincial. — Procedimiento: Formación del anteproyecto, proyecto y presupuesto. — Requisitos: documentación. — Tramitación por la Corporación local. — Aprobación. Reclamaciones e impugnaciones del Presupuesto ordinario. — Presupuesto interino. — Presupuesto refundido deficitario. — Prórroga del Presupuesto. — Modificaciones de los créditos presupuestarios de gastos. — Anulación de créditos a fin de ejercicio.
- 122. Los presupuestos provinciales extraordinarios. — Concepto. Contenido. — Estructura de sus estados de gastos e ingresos. — Formación. Tramitación. — Aprobación. — Referencia a los presupuestos extraordinarios dotados con operación de crédito: Contenido del expediente y su formación, tramitación y aprobación.
- 123. Los presupuestos provinciales especiales. — Concepto. Contenido. — Estructura. — El Presupuesto especial de urbanismo. — Los presupuestos especiales para los servicios prestados por gestión directa con órgano especial de administración.
- 124. Gastos y pagos provinciales. — Clasificación de los gastos. — Ordenación de gastos: Competencia, casos de nulidad, prohibiciones; Funciones del Interventor de Fondos. Ordenación de pagos: Competencia, clasificación, normas de la ordenación, orden imperativo, obligaciones de personal; reintegro de pagos indebidos.
- 125. Crédito local. — Emisión de empréstito. — Conversiones de deuda. — Contratos de préstamo. — Convenio para el pago de deudas financieras. — Operaciones de tesorería.
- 126. Regulación contable de los ingresos y pagos provinciales (reglas 23 a 29 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales). — Los mandamientos de ingreso y de pago (reglas 30 a 32 de la I. C.). — La justificación de los pagos (reglas 33 a 50 de la I. C.). Expedientes de devolución de ingresos indebidos: Requisitos, tramitación.
- 127. La contabilidad municipal y provincial: Sistema. — Funcionario de quien depende. — Libros principales y auxiliares. — Enumeración. — Duración. — Requisitos. — Libro de inventarios y balances: Su estructura y rayado. — Forma de llevarlos. — Libro de arqueos o Libro de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- 128. Libro general de rentas y exacciones. — Diario general de intervención de ingresos. — Estructura. — Rayado. — Asientos que se pueden realizar y su forma de registración. Asientos de cierre en ambos libros. Libros auxiliares de registración. — Libros auxiliares que los depositarios llevan como jefes inmediatos del servicio de cobranza.
- 129. Libro general de gastos. — Libro diario general de intervención de pagos. Estructura. — Rayado. — Asientos que pueden realizarse y su forma de registración. Asientos de cierre en ambos libros. — Contabilización de las devoluciones de ingresos indebidos y de los reintegros de pagos.
- 130. Operaciones previas a la rendición de cuentas: Cierre del ejercicio y liquidación. — Regulación de la li-

- quidación de presupuestos; tiempo y forma de cerrar las cuentas, anulación de créditos, las resultas, relaciones nominales de deudores y acreedores, partidas fallidas, prescripción, antecedentes y justificantes, documentación, aprobación, fiscalización.
  - 131. Cuentas generales de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales. — Redacción y partes que comprende: Su detalle. Documentos que se unen a la cuenta general. — Tramitación. — Aprobación. Cuentas de los servicios municipalizados.
  - 132. Recaudación. Instrucción general de Recaudación y Contabilidad (I). Normas de contabilidad específica para la cobranza por recibo de deudas tributarias.
  - 133. Recaudación. Instrucción general de Recaudación y Contabilidad (II): Normas de contabilidad específica para el proceso recaudatorio de toda clase de deudas, excepto las cobrables por recibo o recibo-patente.
  - 134. Cuentas que debe rendir el personal recaudador. — El estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador: Consideraciones generales.
  - 135. La Comisión Central de Cuentas. Organización. — Jurisdicción. — Competencia. — Composición. — Actuaciones. — Medios. Procedimiento de examen y consulta de las cuentas de las Corporaciones locales.
- Ejercicio primero**
- Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de cálculo mercantil.
    - Interés simple y compuesto.
    - Descuento.
    - Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
    - Compra, venta y pignoración de valores.
    - Operaciones con moneda extranjera.
    - Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
    - Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.
  - Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de contabilidad:
    - Contabilidad de empresas desde el punto de visto objetivo y subjetivo.
    - Emisión y amortización de empréstitos.
    - Liquidaciones de ejercicio.
    - Constitución, transformación, disolución y liquidación de empresas.
    - Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiera y fiscal.
    - Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.
- Excmo. señor:**
- Don ..... (nombre y dos apellidos), nacido el ..... en ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... de estado civil ..... con Documento Nacional de Identidad número .....
- EXPONE:**
- Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas ..... y ..... para proveer siete plazas de Técnicos de Administración General, a cuyo efecto declara:
- a) Ser español.
  - b) Nacido el día ..... de ..... de .....
  - c) Que se halla en posesión del título de .....
  - d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.
  - e) Que no padece enfermedad o defecto físico de incapacidad que impida el normal ejercicio de la función.
  - f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas, y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos co-

rrespondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1979.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—3.077)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "TRANSPORTES DE VIAJEROS LINEAS REGULARES" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Transportes de Viajeros de Líneas Regulares" de Madrid y su provincia, acordado por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, en nombre de los trabajadores, y en nombre de los empresarios la Asociación Empresarial Provincial de Transportes Interurbanos de Viajeros de la provincia de Madrid, y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado, que, tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos, en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Transportes de Viajeros de Líneas Regulares" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 14 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Texto del Convenio Colectivo de "Empresas de Transporte Interurbano de Viajeros" de la provincia de Madrid

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial y funcional.*—El presente Convenio afectará a las empresas encuadradas en la Asociación Empresarial de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobuses de la provincia de Madrid, siempre que su actividad principal sea la de servicios regulares de viajeros, y cuya relación de empresas figura en el anexo adjunto.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Se entenderá personal laboral el no excluido del contrato de trabajo por la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944 y la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

El presente Convenio afectará a los trabajadores que presten servicios en los centros de trabajo de las empresas a que se refiere el artículo 1.º, encuadrados en la provincia de Madrid.

Art. 3.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1979 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1979, prorrogable de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de finalizar la vigencia del mismo.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas con ese carácter.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

#### CAPITULO II

##### INGRESOS Y ASCENSOS

Art. 5.º En el plazo máximo de tres meses a partir de la homologación del presente Convenio, la Comisión Mixta que se constituye formalizará un modelo obligatorio de contrato de trabajo que será necesariamente utilizado para las nuevas contrataciones.

En todo caso, los contratos tendrán que ser visados por la Central Sindical que el trabajador determine, o, en su defecto, por la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º En la contratación de personal interino será indispensable señalar la persona sustituida, la causa y el tiempo de la misma, si éste fuera previsible. En todo caso, la resolución del contrato se comunicará con un preaviso de quince días.

Art. 7.º Cuando se trate de trabajos eventuales, considerando como tales los que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada, que no podrán ser superiores a tres meses.

Art. 8.º Todos aquellos trabajadores con contratos interinos o eventuales que no cumplan cualquiera de los requisitos señalados en los artículos anteriores, serán considerados inmediatamente como fijos de plantilla y, por tanto, no cesará en su puesto por las razones origen de los contratos de duración determinada.

En todo caso será de obligación la observancia de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.º

Art. 9.º Las empresas se comprometen a no contratar personal no proveniente de las oficinas de colocación. Tampoco contratará personal en situación de empleado en otra empresa u órgano dependiente de la Administración, evitando pluriempleo, ni por jornada completa ni por hora, respetando los derechos adquiridos.

Art. 10. *Ascensos.*—Los ascensos se realizarán conforme a las normas del artículo 29 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud será la siguiente: Presidente, el director de la empresa o persona en quien delegue, cuyo voto será dirimente; un número de representantes del Comité de Empresa igual a los designados por la Dirección de la empresa. En todo caso, el número de componentes elegidos por cada una de las partes será como mínimo de dos.

#### CAPITULO III

##### PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Art. 11. Las empresas se comprometen a elaborar el censo de trabajadores a su cargo, de conformidad con las normas establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza Laboral.

Dichos censos se entregarán en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente Con-

venio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los Comités de Empresa o a los Delegados de Personal. En ellos se expresarán todos los datos sobre el personal indicados en los citados artículos de la Ordenanza.

Art. 12. Asimismo las empresas se comprometen a notificar anualmente a los Comités de Empresa, y, en su caso, a los Delegados de Personal, los escalafones, según los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

#### CAPITULO IV

##### JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Art. 13. La jornada de trabajo para las empresas afectadas por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas de trabajo en cómputo semanal. Todas las horas que superen las cuarenta y cuatro semanales o las nueve diarias tendrán el carácter de horas extraordinarias a todos los efectos.

Para garantizar al personal de movimiento la jornada mínima, el trabajador que sea convocado por la empresa y no realice las funciones propias de su categoría profesional, se le computarán cuatro horas de trabajo, siempre que su disponibilidad en la empresa sea inferior a cuatro horas. Si dicha disponibilidad fuera superior, se le computarán ocho horas a todos los efectos.

Art. 14. Se tenderá a favorecer la implantación de jornada continuada con la posibilidad de turnos para el personal administrativo y de talleres. A tal fin, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Dirección de las empresas se reunirá con el Comité o Delegados de Personal para estudiar las posibilidades de implantación de la misma.

Art. 15. Entre jornada y jornada deberá mediar un promedio de doce horas de descanso en cómputo semanal. Ningún día dicho descanso podrá ser inferior a diez horas. No se tendrá en cuenta para dicho cómputo el descanso semanal.

Art. 16. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio de forma rotativa. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa.

Art. 17. Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrán convenir con el trabajador afectado, o la compensación correspondiente de descanso, o su pago con un recargo del 150 por 100.

Art. 18. La jornada de trabajo para el personal de movimiento se iniciará en el momento en que el trabajador se haga cargo del vehículo o cuando sea convocado por la empresa y finalizará cuando haya terminado las labores inherentes a su puesto de trabajo.

Art. 19. En los servicios de largo recorrido las horas de conducción no podrán ser superiores a nueve diarias. Asimismo no podrán realizarse conducciones continuadas superiores a cuatro horas, sin que medie una pausa de al menos quince minutos.

Art. 20. Todo el personal, trabajo o no horas extraordinarias, será provisto de una hoja de trabajo o ficha de control, en la que se irán anotando ambas a efectos de control de jornada, siendo preceptivo el visado de la empresa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización de la jornada.

Art. 21. Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente Convenio tendrán derecho al disfrute anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo a los salarios que le correspondan en jornada ordinaria, y proporcionales a los días realmente trabajados en el caso del primer año de su ingreso. Si el trabajador ha estado en situación de baja por incapacidad laboral transitoria menos de tres meses en el año, no se le descontará ningún día de vacaciones, y si ha estado más de tres meses, se le descontarán proporcionalmente los días que correspondan, exceptuándose en este supuesto el accidente laboral.

Los calendarios anuales de vacaciones deberán confeccionarse durante el mes de enero de cada año, con distribución rotativa entre los trabajadores de año en año.

#### CAPITULO V

##### LICENCIAS

Art. 22. Respecto a las licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Relaciones Laborales, en relación con la Ordenanza Laboral del Ramo y con las duraciones fijadas en ambas, excepto la licencia por matrimonio del trabajador, que se eleva a quince días naturales.

Se consideran a los efectos del artículo 81. c) de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, asimilados a los ascendientes de cualquiera de los cónyuges, los padres políticos.

#### CAPITULO VI

##### PRESTACIONES DE CARACTER ASISTENCIAL E INDEMNIZATORIO

Art. 23. *Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, con duración superior a treinta días, las empresas abonarán a sus trabajadores, por un periodo máximo de dos meses, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y la base reguladora de la prestación en cuestión, a partir del día treinta y uno de la fecha de la baja.

En el supuesto de accidente de trabajo o cuando el trabajador sea intervenido quirúrgicamente, las empresas complementarán la percepción del productor accidentado hasta el 100 por 100 de su base reguladora respectiva en cada caso, durante el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de la baja.

Art. 24. *Retirada del carnet de conducir.*—La retirada del carnet de conducir hasta un año al trabajador por la autoridad judicial con motivo de accidente de tráfico, no impedirá entretanto siga percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría al momento del accidente y que la empresa pueda acoplarlo en otro puesto de trabajo, según las necesidades del servicio; todo ello siempre que la suspensión del carnet de conducir no se deba a imprudencia temeraria. Se exceptúa de esta obligación a las empresas que ocupen cinco o menos trabajadores y el conductor en cuestión tenga antigüedad en la empresa inferior a diez años.

Art. 25. *Indemnización por muerte derivada de accidente de trabajo.*—En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las empresas abonarán en los supuestos de fallecimiento en accidente de trabajo la cantidad de 500.000 pesetas a los beneficiarios del fallecido. A tal efecto, las empresas podrán concertar póliza colectiva de accidente con compañía aseguradora.

Art. 26. *Premios de jubilación.*—En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada entre los sesenta y sesenta y tres años, percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada de 150.000 pesetas. Si optara por la jubilación a los sesenta y cuatro años, recibirá 75.000 pesetas, y si fuera a los sesenta y cinco años, 50.000 pesetas. En todos los casos se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

#### CAPITULO VII

##### DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 27. *Expediente de regulación de empleo.*—En el caso de que alguna de las empresas incluidas en este Convenio solicitase ante la autoridad laboral competente expediente de regulación de empleo, deberá reunir previamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal, facilitándoles la documentación que a continuación se detalla para que emita el correspondiente informe:

- Memoria explicativa de las causas de la crisis.
- Balance de los últimos cinco años.

— Cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos cinco años.

— Memoria ilustrativa de la evolución de la empresa en los cinco últimos años.

— Datos sobre distribución de beneficios.

— Datos sobre amortizaciones realizadas en los últimos cinco años y evolución del inmovilizado en el mismo periodo.

— Evolución del exigible a largo (obligaciones, etc.), con desglose del mismo en el último ejercicio.

— Datos de la plantilla total afectada, su distribución por categorías, edades, sexo y centro de trabajo y su evolución en los últimos tres años, desglosados por categorías.

— Situación de la empresa frente a la Seguridad Social.

Art. 28. *Derecho de reunión.*—Los representantes de los trabajadores podrán reunirse en los locales de la empresa, disponiendo en todo momento de las garantías y derechos que la Ley les otorga.

Art. 29. *Derecho de información.*—Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán realizar en sus respectivas empresas tareas de información, propaganda y afiliación sindical, siempre que no perturbe el proceso productivo de carácter necesario y disponiendo para ello de las horas que fije la legislación aplicable en cada momento.

Art. 30. *Derecho de huelga.*—Las empresas afectadas por este Convenio reconocen el derecho a la huelga de sus trabajadores, siempre que la misma reúna los requisitos legales que en cada momento fije la normativa vigente.

Art. 31. *Cuota sindical.*—Las empresas, a petición de los afiliados a una determinada Central Sindical, descontarán de la nómina mensual las cuotas de las Centrales Sindicales, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a las mismas, e ingresarlas en la cuenta que tendrán abierta al efecto las mencionadas Centrales.

Art. 32. *Medidas disciplinarias.*— Cuando los trabajadores, cuyo despido se declare improcedente, ostenten cargos electivos de carácter sindical, la obligación del empresario de readmitir deberá cumplirse en sus propios términos, sin posibilidad de sustitución por resarcimiento de perjuicios, salvo acuerdo voluntario de las partes y siempre que no se modifique la legislación vigente.

#### CAPITULO VIII

##### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 33. *Salario base.*—Será en cada empresa el resultante de incrementar en un 14 por 100 el vigente para cada categoría profesional el 31 de diciembre de 1978.

*Plus Convenio.*—Será en cada empresa el que resulte de aplicar un aumento del 14 por 100 al vigente para cada categoría profesional el 31 de diciembre de 1978.

En el plazo de una semana, prorrogable por otra, las empresas afectadas por el presente Convenio deberán remitir a la Asociación empresarial en que están encuadradas las tablas salariales que se venían aplicando en 31 de diciembre de 1978.

Art. 34. *Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios, se establecen cada una de ellas en treinta días de salario base, más antigüedad, más Plus Convenio.

Art. 35. *Plus de conductor-perceptor.* De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes, el conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20 por 100 de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Art. 36. *Quebranto de moneda.*—En concepto de quebranto de moneda, los cobradores y conductores-perceptores, cuando realicen funciones de cobro en líneas interurbanas, percibirán el importe de 30 pesetas por día trabajado. Por el mismo concepto los cobradores de facturas y los taquilleros de ambos sexos percibirán

el 0,5 por 1.000 del importe de lo que cobren o recauden mensualmente, con un mínimo de 250 pesetas mensuales.

Art. 37. *Dietas.*—Cuando por causas del servicio el trabajador salga de su residencia habitual, tendrá derecho a una indemnización por los gastos que se le originen, ya sean de comida, cena o pernoctación, que recibirán el nombre de "dietas", y cuyo importe se establece en 821 pesetas para servicios regulares y 1.850 pesetas para servicios discretionales. Su distribución será el 35 por 100 para cada una de las comidas y del 30 por 100 para pernoctación y desayuno.

En la realización de aquellos servicios que permitan al trabajador comer, cenar o pernoctar en su domicilio, no procederá el devengo de la dieta correspondiente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Compensación, absorción y garantía personal.*—Las mejoras pactadas en este Convenio absorberán en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos salariales retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad también.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que vinieren rigiendo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Segunda. *Legislación supletoria.*—En todo lo que no se halle previsto en este Convenio, se aplicará la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de carácter general.

Tercera. *Comisión Paritaria.*—Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Convenio.

Estará compuesta por ocho miembros, cuatro de ellos representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios.

A las reuniones se podrá convocar a los asesores de las respectivas representaciones, con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de seis miembros, por lo menos, en igualdad paritaria.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes.

Madrid, 7 de febrero de 1979.

#### RELACION DE EMPRESAS INTEGRADAS EN LA ASOCIACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS DE MADRID AFECTADAS POR EL PRESENTE CONVENIO

Continental Auto, S. A.  
S. A. Transportes La Castellana.  
Adolfo Beltrán Gutiérrez.  
Julián de Castro Greciano.  
Auto Res, S. A.  
León Alvarez, S. A.  
León Alvarez Carrillo.  
González Cristóbal.  
La Veloz, S. A.  
Autocares Samar, S. A.  
Empresa Ruiz, S. A.  
Empresa Martín, S. A.  
Transbra, S. A.  
Empresa López Morcillo, S. L.  
Autobuses Herranz, S. L.  
Santiago Herranz Díaz.  
Herederos de Julia Colmenarejo, S. A.  
Lanzani, S. A.  
Empresa Navarro, S. L.  
Eugenio Cuervo y Torres, S. A.  
La Rápida, S. L.  
Empresa Castro Bonel.  
Automnibus Interurbanos, S. A.  
Francisco Chacón Chacón.  
Travior, S. A.  
Mercedes Llorente Martín.

María Paz Montes Rodríguez (Empresa Vda. Casado Arroyo).  
 Auto Transporte y Comercio, S. A.  
 La Sepulvedana, S. A.  
 Angel Gómez Pereira.  
 Bernal-Car, S. L.  
 Larrea, S. A.  
 Doaldi, S. L.  
 Hijos de Samuel Frutos.  
 Faustina Martín Fernández.  
 El Gato, S. L.  
 Justo del Olmo Martínez.  
 Autocares Rada, S. L.  
 Autocares Ortiz, S. L.  
 José Hernández Quintana.  
 Autocares Juliá, S. A.  
 Auxiliar de Transporte Aéreo, S. A.  
 Trada, S. A.  
 Transportes Solera (Fructuoso López).  
 Angel Fernández García.  
 Autos Periferia, S. A.  
 Autocares La Madrileña, S. A.  
 Autocares Greisi, S. L.

(G. C.—2.110)

## AYUNTAMIENTOS

### LEGANES

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía municipal.

En cumplimiento de resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 1979, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía municipal, mediante concurso-oposición restringido entre los cabos de plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria: Se convoca a concurso-oposición restringido, conforme determina el artículo 250-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entre los Cabos de este Ayuntamiento, para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía municipal, vacante en la plantilla de la Corporación, dotada con los emolumentos anuales correspondientes al nivel 6 y demás inherentes al cargo.

No obstante, si se efectuara propuesta de nombramiento en favor de algún Cabo procedente de A. T. M., las retribuciones básicas serían el 75 por 100 del importe o cuantía fijada en la plaza legalmente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al estar la Secretaría de esta Corporación clasificada como de primera categoría, se publicará también un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

- a) Ser Cabo de la Policía municipal de este Ayuntamiento, con plaza en propiedad con una antigüedad mínima de un año en la fecha en que se declare abierto el plazo de admisión de instancias.
- b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria como autor de falta grave o tres leves durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación definitiva de esta convocatoria.

Tercera. Instancias, forma y plazo de presentación.

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en hora de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera, los siguientes documentos:

- a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en la que deberá manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, acompañando recibo de la Depositaria municipal, por el que se acredite haber ingresado la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.
- b) Documentos que acrediten los servicios y méritos del aspirante de los establecidos en la base séptima 7.1.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Previamente a la admisión de los aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición, y en la fecha que por la Alcaldía se les señale expresamente, deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, a fin de acreditar su capacidad física para el desempeño del cargo. La declaración de aptitud física acreditada por el correspondiente certificado médico expedido por los servicios de dicha Jefatura, será condición indispensable para poder ser admitidos a las pruebas.

La Alcaldía interesará de los solicitantes la presentación del referido certificado médico, concediendo a tal fin un plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación, transcurrido el cual, sin haberse aportado este documento, se entenderá que declinan los derechos que pudieran corresponder, quedando excluido para tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá conforme determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 26 de mayo de 1964, publicándose la composición del mencionado órgano calificador en los periódicos oficiales referidos y a los efectos de que los interesados puedan impugnar el nombramiento de sus miembros si resultara contrario a las disposiciones vigentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

Séptima. Pruebas.

7.1. Fase de concurso.

Serán méritos puntuables:

- a) La antigüedad como Cabo en propiedad de la Policía municipal.
- b) Premios, felicitaciones y recompensas que se le hubieren otorgado en el desempeño de sus funciones y que consten en su expediente personal.
- c) Haber desempeñado interina o accidentalmente las funciones de Sargento de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

d) La asistencia a cursos convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local o cualquier otro órgano oficial, sobre materias de competencia de la Policía municipal.

e) La posesión de títulos académicos con validez oficial.

f) La conceptualización del Jefe de la Policía municipal, atendiendo a la capacidad, inteligencia, laboriosidad, dotes de mando, disciplina y, en general, la eficiencia como componente del Cuerpo.

Para poder tomar parte en la fase de oposición se deberá obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

7.2. Fase de oposición.

Constará de tres ejercicios, todos ellos escritos:

A) El primero consistirá en:

a) Redacción sobre un tema referente a la Administración Municipal.

b) Resolución de dos problemas de aritmética que necesariamente habrán de versar sobre: Sistema métrico decimal, regla de tres simple y compuesta, interés simple y compuesto, repartos proporcionales, porcentajes y operaciones con números complejos, incomplejos y fraccionarios.

Para la práctica de este ejercicio se dará una hora.

B) El segundo ejercicio constará de:

a) Contestar dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa, disponiendo de una hora para realizar el ejercicio.

C) El tercer ejercicio consistirá:

a) Tramitación de un expediente de los habituales en el servicio.

Para este ejercicio se concederá un tiempo mínimo de media hora, pudiendo reducirse por el Tribunal en función del ejercicio propuesto.

Octava. Calificación de los ejercicios.

8.1. Cada ejercicio del examen será calificado individualmente por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos. La puntuación final de cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones efectuadas por los miembros del Tribunal.

8.2. Los méritos alegados por los aspirantes serán calificados por los miembros del Tribunal teniendo en cuenta el siguiente baremo, cuyos apartados se corresponden con los indicados en el número 7.1 de la base séptima.

a) 0,20 puntos por cada año o fracción superior a tres meses.

b) De 0 a 2 puntos.

c) 2 puntos por cada año o fracción superior a tres meses.

d) 2 puntos por cada curso.

e) Título Bachiller Superior o equivalente 3 puntos.

Título Bachiller Elemental, Graduado Escolar, o equivalente 2 puntos.

Certificado de Estudios Primarios, 1 punto.

f) De 0 a 5 puntos.

8.3. La suma de los puntos alcanzados por los aspirantes en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, constituirá la calificación final. Será preciso obtener una puntuación igual o superior a 20 puntos para que pueda efectuarse propuesta de nombramiento, que recaerá en favor de aquel que obtuviere mayor puntuación final.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Recibida la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, la Alcaldía, por conducto reglamentario, procederá a efectuar el nombramiento en favor del aspirante propuesto, el cual dispondrá para tomar posesión de un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, rigiendo con carácter supletorio para lo no previsto en las mismas el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes.

#### PROGRAMA

Temas:

1. Organización Municipal. — Alcalde. Ayuntamiento. — Comisión Municipal Permanente. — Pleno.
2. Concepto de la Policía Municipal. — Funciones. — Derechos y deberes.
3. Régimen disciplinario de la Policía municipal. — Faltas leves, graves y muy graves. Sus sanciones.
4. Relaciones de la Policía municipal con los ciudadanos.
5. Los Cuerpos de la Policía municipal como auxiliares orgánicos de los servicios de vigilancia y seguridad del Estado.
6. Funciones del Cuerpo de la Policía municipal en su condición de miembros

de la Policía judicial. Su concepto.

7. Delitos y faltas en que pueden incurrir los miembros de la Policía municipal en el ejercicio de sus funciones.
8. La Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía. De los Cuerpos de Seguridad del Estado. Misiones. Mando. — El Cuerpo Superior de Policía. — Competencias. — Estructura orgánica. — Del Cuerpo de la Policía Nacional. — Funciones. — Del Cuerpo de la Guardia Civil. — Competencias.
9. Definiciones: Automóvil. — Motocicleta. — Ciclomotor. — Coche de inválido. — Vía urbana. — Interurbana. — Travesía. — Parada. — Estacionamiento. — Curva de visibilidad reducida. — Vía insuficientemente iluminada. — Autopista. — Ceder el paso.
10. Categoría de los vehículos. — Clases de permisos de conducir. — Infracciones que pueden ser causa de la suspensión del permiso de conducir por tiempo no superior a tres meses.
11. Señalización vertical. — Señalización horizontal. — Señales luminosas. — Señales de los agentes de tráfico. — Sus conceptos.
12. Procedimiento sancionador del Código de la Circulación.
13. Casos de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
14. Responsabilidad de la Administración por accidentes de tráfico y doctrina general sobre dicha responsabilidad de la Administración.

Leganes, a 8 de febrero de 1979.—El

Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.081) (O.—26.338)

#### ARGANDA DEL REY

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal en la sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1978, la subdivisión del polígono 45, modificando las vigentes normas subsidiarias, excluyendo del mismo los terrenos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público en el tablón de edictos para oír reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

Nuevamente se abre información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los posibles afectados puedan realizar las reclamaciones oportunas.

Arganda del Rey, 16 de febrero de 1979.—El Alcalde, Cipriano Guillén Martínez.

(G. C.—2.078) (O.—20.335)

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de este término, con efectos al 31 de diciembre de 1978, queda expuesta al público, en las oficinas de Secretaría, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Arganda del Rey, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.088) (X.—8.912)

#### POZUELO DE ALARCON

Ha quedado convocado para el día 16 de marzo, a las ocho de la tarde, el Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

Se hace constar asimismo que han sido admitidos definitivamente todos los aspirantes presentados, cuya lista provisional fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado de los días 23 de enero y 14 de febrero, respectivamente.

Pozuelo de Alarcón, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde, Eleuterio Benito González.

(G. C.—2.082) (O.—26.339)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

De conformidad con la base sexta de la convocatoria que ha de regir las pruebas selectivas restringidas a tenor del

Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, de diversas plazas de Peones, Subalternos y otros, se hace pública el comienzo de las referidas pruebas que se efectuarán en el Salón de actos de la Casa Consistorial el día 26 de marzo próximo, a las diez horas, en llamamiento único y exclusivo para los opositores.

En San Fernando de Henares, a 14 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental, Dionisio Jiménez Tarín.

(G. C.—2.084) (O.—26.341)

#### BATRES

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo, de la vigente ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de administración del patrimonio, y valores independientes, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Batres, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.085) (O.—26.342)

#### SERRANILLOS DEL VALLE

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo, de la vigente ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de administración del patrimonio, y valores independientes, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serranillos del Valle, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.086) (O.—26.343)

#### MANZANARES EL REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Régimen Local, y párrafo c) del artículo 8 del Real Decreto 115/79, de 26 de enero, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos del Presupuesto ordinario, prorrogado para 1979, aprobado por acuerdo de 15 de enero.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Manzanares el Real, 17 de febrero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—2.089) (O.—26.344)

#### GUADARRAMA

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 32.947 pesetas, a favor del contratista "Fernández Barrios, S. A.", por

razón de aprovechamiento maderable, lote número 1.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Guadarrama, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.090) (O.—26.345)

Don Antonio López García solicita autorización para instalar bodega, en la calle Cáceres, planta baja.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 20 de febrero de 1979. El Alcalde, Julián Gómez.

(G. C.—2.151) (O.—26.370)

#### SAN MARTIN DE LA VEGA

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1978, queda expuesta al público, durante quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar en dicho plazo las reclamaciones y observaciones pertinentes.

San Martín de la Vega, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.077) (X.—8.910)

#### MAJADAHONDA

Por la Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria del día 8 de enero de 1979, han sido aprobadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales sobre Solares y sobre Incremento del Valor de los Terrenos, cuyas Ordenanzas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, donde podrán ser examinadas y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, a 3 de febrero de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.087) (X.—8.911)

#### ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Luis González Sánchez ha solicitado licencia para instalar taller de reparación y venta de neumáticos, en la avenida de Portugal, número 17.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 6 de febrero de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—2.091) (O.—26.346)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Vicente Más García ha solicitado licencia para instalar taller manual de carpintería, en la calle Sierra de la Pedriza, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—2.092) (O.—26.347)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Francisco Córdoba Martínez ha solicitado licencia para instalar cafetería-pub, en la avenida de José Antonio, 1, torre 2, local B-6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—2.093) (O.—26.348)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Luisa Avila Gómez ha solicitado licencia para instalar venta menor de pescado congelado, en la calle Virgen de Iciar, 15 (galería comercial), puesto número 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—2.094) (O.—26.349)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel Cano Bravo ha solicitado licencia para instalar salchichería (anexa a canicería), en calle Colón (galería comercial), puesto 30.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—2.095) (O.—26.350)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Rafael López Risquer ha solicitado licencia para instalar almacén, preparación y venta de persianas, en la calle Las Pozas, 47-48.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—2.096) (O.—26.351)

Doña María del Carmen Olivares Moral solicita autorización para instalar venta menor de flores y plantas, en la calle de Cáceres, número 13, local 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 7 de febrero de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—2.097) (O.—26.352)

#### HOYO DE MANZANARES

Don Vicente García Rodríguez solicita autorización para instalar industria de bar, "El As de Copas", en la plaza de la Iglesia, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan

formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Hoyo de Manzanares, a 19 de febrero de 1979.—El Alcalde, Armando Marcos Alonso.

(G. C.—2.098) (O.—26.353)

#### MOSTOLES

Don José Luis Golmar Gallego solicita autorización para instalar venta de confección, en la calle de Tokio, número 13, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.144) (O.—26.363)

Don José Amaro Lloréns solicita autorización para instalar reparación R.T.V. y accesorios, en la calle de Santa Laura, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.146) (O.—26.365)

Doña María Luisa Herranz Palomino solicita autorización para instalar objetos de escritorio y oficina, molduras y marcos, calle Villamil, 15, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.147) (O.—26.366)

Don Francisco Miño Ríos solicita autorización para instalar frutería, en la calle de Cervantes, 6, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.148) (O.—26.367)

Doña Carmen Moreno Elipse solicita autorización para instalar corsetería y ropa interior de señora, en la avenida del Generalísimo, número 43, local izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.149) (O.—26.368)

Don Francisco Muñoz González solicita autorización para instalar venta de lámparas, candelabros, etc., en la avenida del Generalísimo, 27, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 15 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.145) (O.—26.364)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Dorremochea, en nombre y repre-

sentación del "Banco de Navarra, S. A.", contra don Juan Carlos Martín Aparicio, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Setenta ovejas del país, blancas, castellanas, que están pastando en la finca Carreros, del término de Salamanca.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día cinco de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas ochenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado y en la finca antes dicha.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.558)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan bajo el número mil setenta y tres de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, en nombre de don Adolfo Arenaza Basanta y actualmente por haber cedido éste su crédito por la entidad "Durán Sala de Arte, Sociedad Anónima", representada por el mismo Procurador, contra don Antonio Hipola Chinchilla, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de los derechos que al referido demandado correspondan en el traspaso del local de negocio radicante en la casa número dieciséis de la calle de Serrano, de esta capital, que se halla dedicado a la venta de muebles y obras y objetos de arte, cuyo local es propiedad de la entidad "La Polar, Sociedad Anónima de Seguros".

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

#### Primera

Servirá como tipo para la subasta de dichos derechos de traspaso la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas, que resulta de rebajar del tipo que rigió en la primera subasta el veinticinco por ciento ordenado por la Ley, y no se admitirán ofertas que sean inferiores a las dos terceras partes de ese tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador.

#### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Cuarta

La cantidad que se ofrezca habrá de quedar consignada dentro de los ocho días siguientes al remate.

#### Quinta

Se previene a los licitadores que, según dispone el artículo treinta y tres de

la ley de Arrendamientos Urbanos, el remate o la adjudicación, en su caso, a favor de la parte actora, quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que está señalado para que la entidad arrendadora pueda ejercitar el derecho de tanteo que la corresponde, a partir de la fecha en que le sea notificada la oferta que se realice, una vez totalmente consignado su importe y, asimismo, que conforme al anterior artículo treinta y dos, el adquirente del local habrá de contraer la obligación de permanecer en el mismo, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo el deudor demandado como arrendatario del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.625)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número setecientos setenta y dos de mil novecientos setenta y siete, de este Juzgado, a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima" (Curcesa), don Felipe Alvarez Sanciprián, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los derechos adquiridos por el demandado, sobre el siguiente:

Piso bajo letra C de la calle de Menéndez Avilés, número 36, de la ciudad de Alcalá de Henares, y cuyo contrato de compraventa suscribió con la sociedad actora con fecha 5 de febrero de 1974, cuyos derechos han sido tasados pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día cinco de abril próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la misma el de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.634)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y siete, de este Juzgado, a instancia de don Senén Martín Hernández, contra "Infer, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los siguientes bienes embargados a la demandada:

Urbana.—Local comercial número uno, sito en planta baja del edificio situado en la calle del Cielo, sin número, de Loeches, con una superficie de 275,68 metros cuadrados; linda: derecha, entrando, paso cubierto de entrada a las escaleras tres

y cuatro; frente, patio ajardinado interior de la finca y cuarto de contadores; izquierda y fondo, fachada principal del edificio y de su entrada. Tiene una cuota del 6.20 por 100.—Inscrita al folio 95, tomo 609, libro 79, finca 6.455 del Ayuntamiento de Loeches.

Urbana.—Local comercial número dos, sito en planta baja, calle del Cielo, sin número, en Loeches, con una superficie de 235,97 metros cuadrados; linda: izquierda, entrando, paso cubierto de entrada, escaleras tres y cuatro; frente, local comercial número tres de la misma planta, patio interior ajardinado y cuarto de contadores; derecha, con fachada lateral derecha del edificio; fondo, fachada principal, por donde tiene su entrada. Tiene una cuota del 5,30 por 100. Inscrita al folio 98, libro 75, tomo 523, finca 6.456, inscripción primera.

Urbana.—Local comercial número tres, sito en planta baja, calle del Cielo, sin número, de Loeches, con una superficie de 164,01 metros cuadrados; linda: derecha, entrando, patio cubierto de acceso a la escalera número dos y patio ajardinado; frente, local comercial número dos; izquierda, fachada lateral derecha del edificio; fondo o testero, con fachada posterior, por donde tiene su entrada.—Tiene una cuota de 3,70 por 100.—Inscrita al folio 101, tomo 523, libro 75, finca 6.457 del Ayuntamiento de Loeches, inscripción primera.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día cinco de abril próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la misma el de la cantidad global de quinientas sesenta y cinco mil ochocientos once pesetas, en que han sido tasados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

#### Tercera

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, aceptándolos como bastantes.

#### Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.556)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, de este Juzgado, a instancia de "Cristalería Rocar, S. A.", contra don Carlos López Mesca, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Piso cuarto derecha, izquierda de la casa de la avenida Virgen del Carmen, de Algeciras (Cádiz), con una superficie de 112 metros cuadrados, compuesta de vestíbulo, salón, cuarto de estar, tres dormitorios, dos cuartos de baño, dormitorio de servicio con aseo y una terraza cubierta cenitalmente y frontalmente.—Inscrita al tomo 331, libro 149, folio 50, finca número 10.175, en el Registro de la Propiedad de Algeciras.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día diez de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la misma el de la cantidad de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

#### Tercera

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, aceptándolos como bastantes.

#### Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.532)

## Juzgados de Distrito

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 177 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 14

Se cita a Celso Estévez López para el día 12 de marzo, a las diez y veinte horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 63 de 1978, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—751)

#### JUZGADO NUMERO 15

Juan Martínez Martínez, conductor del vehículo M-839.133, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 15 de marzo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.086 de 1978, sobre daños.

(B.—752)

Dolores Galipienso Illán, nacida el 1 de diciembre de 1945, hija de Antonio y de Dolores, agente de Seguros, casada, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se la cita para que el día 15 de marzo, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.417 de 1978, sobre lesiones mordedura de perro.

(B.—753)

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al núm. 54, correspondiente al día 5 de marzo de 1979

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MADRID

Proclamación de candidaturas a elecciones locales que realiza esta Junta Electoral de Zona en orden a los Ayuntamientos de la misma, con expresión de los candidatos que la integran:

### CANDIDATURAS

#### ALCORCON

Partido Comunista de España

Registro número 2.

1. José Alonso Pérez (Independiente).
2. Enrique Cascallana Gallástegui.
3. Germán Buitrago Carmona.
4. Casimiro Palacios Rodríguez.
5. Fernando Arroyo Olid.
6. José García Ruiz.
7. María del Carmen Rodríguez.
8. Maximiano Angel López Delgado.
9. Francisco Javier de la Cuerda García.
10. Manuel Rodríguez de la Cruz.
11. María Dolores Molina Cabrerizo.
12. José Luis Sánchez González.
13. Fabián Ceballos González.
14. Luis Aranda Fernández.
15. José María Ramón Compés Fernández.
16. Vicente Bautista Alarcón.
17. Basilia Vara Hernández.
18. Concepción Infante Fernández (Independiente).
19. Jerónimo Lobo Asenjo.
20. Teodoro Avila Avila (Independiente).
21. Rafael López Boto.
22. José Nicolás García Gómez.
23. María Isabel de Miguel Sánchez.
24. Emilio Morales Garuti.
25. Alejandro Zuazo Rodríguez.
26. José Jarillo García.
27. Emiliano Gamarra Fernández.

Suplentes:

1. José Vaquero Salamanca.
2. María de los Angeles Jiménez de la Torre.
3. Carlos María David Terrón.

Coalición Democrática

Número 20.

1. Fernando Fernández Cubillo.
2. Pedro Juan Martínez Muria.
3. Antonio Enrique Martín Beaumont.
4. Manuel Calvo Perseguer.
5. Agustín Rodríguez Fernández.
6. María del Carmen de Silva Velasco.
7. José Alfonso Oliva Caso.
8. Alicia María Mercedes Martínez Rodríguez.
9. Pedro Balandín Díaz.
10. Antonio Fernández Benayas.
11. José Manuel Merino Picazo.
12. Beatriz Carolina Calvo Lluch.
13. Juan Alfonso Aguilar Ruiz.
14. Mariano Peña Corredera.
15. Ambrosio Girón Sanz.
16. Manuel Sánchez Ortega.
17. Oscar Martín Reaumont.
18. Miguel Valiente Gómez.
19. Carmen Girón Páramo.
20. Concepción Lluch Vised.
21. Mónica García Cuevas.
22. María Concepción Romero Lores.

23. Rosa Cristina Escobar Díaz.
24. Rosario Toledano Sanz.
25. María Teresa Romero Martín.
26. María del Carmen Beaumont Sánchez.
27. Florián Sánchez Ramos.

Suplentes:

1. Dolores Fernández Cubillo.
2. María Pilar Mercedes Girón Páramo.

Agrupación Independiente

Número 22.

1. Santiago Casero Mangas.
2. Eusebio Murillo Pérez.
3. Juan Esteban Yagüe Sevillano.
4. José Antonio Díaz de Liano Dieste.
5. Rafael Arellano García.
6. Antonio Chaparro Siñuelas.
7. Santiago Velasco de la Casa.
8. Mariano Escolar y Montero.
9. Francisco Picado Vaz.
10. Manuel García Oliva.
11. Francisco Mariano Failde Martínez.
12. Manuel Rodríguez de la Fuente.
13. Amancio Rodea Martínez.
14. Juan José Panés Valencia.
15. Juan Pérez Domínguez.
16. Angel Gallego Rodríguez.
17. María Francisca Rodríguez Hernández.
18. Daniel García Fernández.
19. Felipa Jerez Cuello.
20. Angel Torres Robles.
21. Francisco Javier Casado Herranz.
22. Juan Manuel Sánchez Tomás.
23. Francisco Moruno Jiménez.
24. Francisco Vázquez Igual.
25. Pedro Cristóbal Carnicero.
26. Angel Carrasco Plaza.
27. Luis Mínguez Berzal.
28. José Frant Rodríguez.
29. Graciano Botia Robles.
30. Francisco Gorgojo Fernández.
31. Benito Calvo Juez.
32. Diego Trigo Lorido.
33. Francisco Banderas Barroso.

Coalición Electoral MC-OIC

Número 23.

1. Miguel Mora Huerta (MC).
2. Pedro Antonio Villa Díaz (Independiente).
3. María Cruz Torijano Garcilópez (Independiente).
4. José Luis Ortega Sánchez (OIC).
5. Isidro Torrijos Pérez (Independiente).
6. Adolfo Martín Martín (OIC).
7. Agustín Pedrero Vidal (MC).
8. José Luis Vélez Ramídez (MC).
9. Manuel Martínez (MC).
10. Miguel Angel Martín Blázquez (OIC).
11. Angel Romero Reyes (Independiente).
12. José Angel Ruiz González (MC).
13. Andrés Martínez-Barquero Blasco (Independiente).
14. Ana María del Carmen Gómez Marfil (OIC).
15. María Mercedes Miñambres Flórez (Independiente).
16. José Luis López Migallón (MC).
17. Daniel Cruz Ruiz (Independiente).
18. Ana María Camia Díaz (Independiente).

19. Carmen Benito Perancho (Independiente).
20. José Manuel Carrero Ventura (Independiente).
21. María del Pilar Cecilia Cermeño (MC).
22. Federico Herráiz Perea (Independiente).
23. Araceli Rodríguez Galán (Independiente).
24. Jesús Jaraiz Azcona (MC).
25. Francisco de la Cruz Valera (MC).
26. José Luis Mejías Aranda (Independiente).
27. Felipe Sánchez Illescas (Independiente).

Organización Revolucionaria de Trabajadores

Número 38.

1. Angel Lavín Cobo (Independiente).
2. Pedro Hernández Mejías.
3. Florencio Luengo Horcajo (Independiente).
4. Dolores Guadalupe González Setién.
5. Rosa María Garoz Granado.
6. María del Carmen Triviño Morales.
7. Luis Gómez Baquero.
8. Tomás Martínez de Paz.
9. José Felez Blasco (Independiente).
10. Nicolás Moreno Muñoz (Independiente).
11. Juan Tobarvela García.
12. María Jesús Aparicio Carazo.
13. Felipe Carrasco Segovia (Independiente).
14. Paloma Ortega Díaz (Independiente).
15. Antonio Herranz Selma.
16. Lorenzo Lorenzo Payo.
17. José Andrés Sánchez Bravo.
18. María Piedad Gamazo Gutiérrez (Independiente).
19. Julio Castro López.
20. María Soledad Moreno Mora.
21. Pedro Clemente González.
22. Jerónimo López López.
23. Domingo Martínez Aguilar.
24. Josefa Martínez Aguilar.
25. José Díaz Canal.
26. Inés Marín Martínez.
27. Antonia del Pilar Romero.
28. María Josefa Gutiérrez Galarza.
29. Victorino Menéndez Brotón.
30. María Nieves López Juanas.
31. Régulo Vázquez Lorenzo.

Partido Socialista Obrero Español

Número 44.

1. José Aranda Catalán.
2. Casimiro Muñoz Muñoz.
3. Jesús Salvador Bedmar.
4. Luis Maestre Mufiz.
5. Julián Melero España.
6. Francisco Mayo Jimeno.
7. María Isabel Gómez Ferrandis.
8. Jesús Suárez Santín.
9. Luis Guimera Sancho.
10. Ramón Poblador Patón.
11. Joaquín García Domingo.
12. Antonio Martín Sabugo.
13. Juan Uceda Mayorga.
14. Jesús López Barbán.
15. Antonio Mora Bravo.
16. María del Carmen Esteban López.

17. Francisco del Río Vallecillo.
18. Antonio Durán Salmerón.
19. Felipe Guerra Barrera.
20. Carlos Blanco Rodríguez.
21. Eloísa Corral Murillo.
22. Alejandro Fuenlabrada Folguera.
23. Francisco Javier Martín Arceo.
24. Julio Romera Pastor.
25. José Capilla Ruiz.
26. Alfredo Vitoriano Simón.
27. Félix Almagro Rivero.
28. Gabriel Chacón Uceta.
29. Juan Carlos Pérez-Gándaras Pedrosa.
30. Antonio Orea Márquez.

Partido del Trabajo de España

Número 49.

1. Eustasio Iglesias Perni.
2. Otilio Martínez Moralejo.
3. Felipa Rodríguez Pérez.
4. José Pedro Martín Morán.
5. Luciano Martín Mendiola.
6. José Bielsa Fernández.
7. Pablo Luna González.
8. María Teres León Noval.
9. José Blanco Fernández.
10. Aurora Martínez Sanz.
11. Santiago Zapatero Moipeceres.
12. Celso Cornejo Bernini.
13. Adela Cáceres Poncé de León.
14. Lucía Paloma Burillo Martínez.
15. María de las Nieves Botella Cañameres.
16. Mercedes Merchán Rodríguez.
17. Caridad Manzano Alcolea.
18. José Manuel Cornejo Bernini.
19. Daniel Cedenilla Mayoral.
20. María Angeles González Almenara.
21. Pilar Martínez Lapuente.
22. Miguel López Fernández.
23. Ramón Castillo Moreno.
24. Bernardo López Díaz.
25. María Carmen López Gil.
26. María Soledad Lambea Peinado.
27. Santiago López Osa.
28. Gregorio Meneses Herranz.

Unión de Centro Democrático

Número 56.

1. José Antonio Ortiz Monteoliva.
2. Francisco Iváñez Jiménez.
3. Araceli García García de Dionisio.
4. Eutimio Velasco Gutiérrez.
5. Francisco Gálvez García.
6. Eugenio Cano Prieto.
7. Antonio Luis Gil Ferrera.
8. Vitoriano López Gil.
9. Juan Presumido Requejo.
10. José Luis Torrecilla Pita.
11. José Belmonte Botella.
12. José Alcohollado.
13. Sergio Sánchez Alcázar.
14. María del Milagro Lucas Valdor.
15. Carlos Delgado Tejedo.
16. Juan Rus Cárcel.
17. Evelio Esteve Mira.
18. Ana María Bajo Sierra.
19. Luis Ortiz Gumiel.
20. Pedro Sierra de la Cruz.
21. Joaquín Esculero González.
22. José Luis González Baquero.
23. María del Carmen Derez Ayo.
24. Salvador Viñas Jiménez.
25. Eugenio Cabello Morales.

26. José Luis Marañón del Rfo.
  27. Ismael del Pozo Sánchez.
- Suplentes:  
Antonio Valdivieso Sastre.  
Luis Puebla Manrique.  
Manuel Antonio Jaspe Saralegui.  
Antonio Romero Melguizo.  
María del Carmen Guillén Alcaraz.  
Isabel García Pérez.  
Gonzalo Gómez López.  
Antonio Rubio Villalte.  
Concepción Baena Baena.  
María Yolanda Pindado González.  
Concepción Sánchez Baena.  
Agustín Galindo de Pedro.  
María Dolores del Pozo Santiago.  
María Teresa Paz Rodríguez.

FUENLABRADA

Partido Comunista de España

Registro número 1.

1. Juan Luis López Gallego.
2. Felipe Martín Vargas (Independiente).
3. María Luisa Fernández Iglesias.
4. Gregorio Melero Parra.
5. Ignacio Pascual de Blas.
6. Jesús Rodríguez Obregón.
7. Virginia García García.
8. Feliciano Maroto Roldán.
9. Angel Jesús Martínez Aguado.
10. Eladio Aranda Gómez.
11. Manuel Escribano y Albacete.
12. Eduardo Palma Monje.
13. José María Maroto Roldán.
14. Angela Lara Martín.
15. José Martínez Tarifa.
16. José Luis Vicente Martín.
17. María del Carmen Rojo Galán.
18. Eladio Soto Díaz.
19. Félix Lavado Amado.
20. Francisco Calvo García.
21. Agustín Jiménez Fernández.

Suplentes:

Dorado Luis López Martínez.  
Cándido Tabero Pantoja.

Independientes

Número 16.

1. Fabriciana Ballesteros Gómez.
2. Maximino Pérez Montero.
3. Francisco Herrero Borrego.
4. Antonio Fernández Míguez.
5. José Martín Galán.
6. María Paloma Salvador Conejo.
7. Juan Félix López Jerez.
8. Julián Sánchez González.
9. Miguel Requena Jordán.
10. Isabel Cuesta Velasco.
11. Vicente de la Torre-Capitán Artasio.
12. Damián Naranjo Escolar.
13. Rafael Cuesta Velasco.
14. Emiliano Sánchez Arenas.
15. Eusebio Sánchez Dueñas.
16. José Luis Rodríguez López.
17. Antonio Salguero Cano.
18. José María González Sánchez.
19. María Angeles Fernández Amigo.
20. Julián Pérez Hernández.
21. Isidoro Yébenes Mansilla.
22. Antonio Ocaña García.
23. José González Alvarez.
24. José González de la Vieja.

Coalición Electoral MI-OIC

Número 24.

1. José María Domínguez García (MC).
2. José Daniel Sáiz Millán (Independiente).
3. José Luis Escribano García (OIC).
4. María Soledad Suárez Chacón (MC).
5. Manuel Martín Redondo (MC).
6. María Trinidad Ortega Redondo (Independiente).
7. Higinio Muñoz Berrocal (MC).
8. María Josefa Melo Morales (OIC).
9. María del Carmen González Lorca (MC).
10. María de los Angeles Garcerán López (Independiente).
11. Higinio Pérez Galván (MC).
12. Paloma Salazar Molina (OIC).
13. Ricardo Sánchez Lara (Independiente).
14. Jorge Carlos Saz Pérez (Independiente).
15. Ramón Martín Calvo (Independiente).
16. Pilar Higuera Arribas (MC).
17. Alfonso Valenzuela Fernández (MC).
18. María Dolores Cuesta Roldán (Independiente).

19. Joaquín Sánchez Alcaide (Independiente).
20. Jesús Zaragoza España (OIC).
21. Joaquín Martínez Postigo (Independiente).

Fuerza Nueva

Número 30.

1. Tomás Rico López.
2. Regino Beneite Hidalgo.
3. Manuel Pérez Fernández.
4. Eloy Alvarez Miel.
5. Luis Badenes Gual.
6. Gerardo Alfonso García Maqueda.
7. Almudena Jurado Robles.
8. Victoriano Navarro Martín.
9. Marcelo Alonso Fuentes.
10. Santiago González Hernández.
11. Eulogio Orea de la Torre.
12. Gregorio Fernández Pérez.
13. Antonio Alonso Panadero.
14. Amparo Bravo Ortiz.
15. José Hernández Viagas.
16. César Jurado Martínez.
17. Manuel Borrego Caro.
18. Antonio González Martín.
19. María Teresa Gutiérrez Moreno.
20. Leocadia Niño Herrero.
21. Jesús Hidalgo Blas.
22. María de la Concepción Amorín Tous.

Organización Revolucionaria de Trabajadores

Número 37.

1. Antonio Sánchez Barco.
2. Manuel Valle González.
3. Elena Díaz Casero.
4. Pedro Mendoza Pardo.
5. Julio García Pinedo (Independiente).
6. María Concepción Galicia Herbada.
7. Justiniano Rodríguez Vázquez (Independiente).
8. Rufino Porras Prieto.
9. Francisco Valerio Martínez (Independiente).
10. Arturo Medina Isaac.
11. María Reyman Peguero.
12. Mercedes Molinero Moreno.
13. Rafael Bermejo y Ramírez.
14. Fernando León Gala (Independiente).
15. Angel Muros Coronel.
16. Juan Sánchez Aranda.
17. Eufemio Lozano Gutiérrez.
18. Miguel Borrayo Español.
19. Andrés Gómez Gutiérrez (Independiente).
20. María Rodríguez Cerezo (Independiente).
21. María Olga García Fuentes (Independiente).
22. María Santos Rodrigo (Independiente).
23. Juana Yébenes Palencia (Independiente).

Partido Socialista Obrero Español

Número 45.

1. Manuel de la Rocha Rubí.
2. José Ramón López Mesa.
3. Fernando Fernández Fresno.
4. José Quintana Viar.
5. José Antonio Cabrero Juárez.
6. Teresa Manuela Cano Cárdenas.
7. Jesús García Ramos.
8. Joaquín Fernández Alonso.
9. Francisco Sánchez y García.
10. Gregorio Alcoceba Gasanz.
11. Rafael Serifián Lozano.
12. Mateo García Campillo.
13. Manuel Félix Granizo Fernández.
14. Blas Cobo Gutiérrez.
15. Jesús Fernández Suárez.
16. Pedro Carrillo Sánchez.
17. Vicente Ruiz Moler.
18. Jorge Pineda Ayllón.
19. Damián Pérez Naranjo.
20. Ginés Pascual Egea.
21. Antonio Tejada García.
22. Joaquín Ríos Anos.
23. Antonio Losada Navas.

Partido del Trabajo de España

Número 51.

1. José Moreno Esquibel.
2. Juan Flores Borrego.
3. José Dóniga Calle.
4. Abel Roldán López.
5. Rosa Martín Rubio.
6. Miguel López Herrera.
7. Gregorio Serrano García.
8. Isidoro Cordero Delgado.
9. Santiago Vila Vélez.
10. Manuel Burgos Aguayo.

11. Rosa María Egea Vega.
12. Marcelino Bonilla Toledano.
13. Aquilino González Cañada.
14. Angel de Frutos Quintanica.
15. Emiliano García López.
16. Jesús Rojo Díaz.
17. José Gala Sánchez.
18. Florencio Rodríguez Mata.
19. María del Pilar Sanz Terrones.
20. Saturnino García Navarro.
21. Mariano Cogolludo Vázquez.

Unión de Centro Democrático

Número 61.

1. Juan Francisco Lorenzo y Mendoza.
2. Alejandro Luis Prados Salazar.
3. Angela Enriqueta José Quintero.
4. Antonio López-Serrano Bolaños.
5. Miguel Correias López.
6. Isidoro Salzado García.
7. Fernando Morillas Almazán.
8. José Robles Ramos.
9. Dionisio Gálvez Román.
10. Antonio García García.
11. Vicente Cancho Arias.
12. Ana Martín González.
13. José Barriguete García.
14. José Luis Montenegro Ríos.
15. Francisco Alcázar Millán.
16. Aurelio López Moreno.
17. Rafael Muñoz Martín.
18. Guillermo Naranjo Navarro.
19. Jaime Enrique Alonso de Frutos.
20. Pedro López-Serrano Bolaños.
21. Francisco Cancho Arias.

Suplentes:

Luis Campoamor Bellot.  
Carlos Prisco Bravo.  
Antonio Campo Hoyos.

GETAFE

Partido Comunista de España

Registro número 4.

1. José Luis Núñez Casal.
2. Rosa María Roldán Herrero.
3. José Luis Fernández Pombo.
4. Adolfo Gilaberte Fernández.
5. Julio García Madrid.
6. Hilario López Villalón (Independiente).
7. Ernesto Lázaro Domínguez.
8. Santiago Rodríguez García-Brioles.
9. Manuel Alarcón Olmedo.
10. Bautista Pérez García.
11. Alfonso Romero García.
12. Julián Serrano López.
13. Carlos Eleuterio Merino Pavón.
14. Rafael Torres Serrano.
15. Constantino Peralta Sánchez.
16. Agustín Gallego Paniagua.
17. Pilar Torrejón Alonso.
18. Francisco Maroto Granados.
19. Pedro Pablo Fernández Montero.
20. Reyes Gómez Barayón.
21. Antonio Gómez de la Cruz.
22. Ricardo Secundino Severo Cantalapiedra Moro.
23. Fix-Primo Heras Paniagua.
24. Pascual Dorrego Gasco.
25. Pedro Jiménez Sánchez.
26. Juan Espada Guerra.
27. Cándido Toribio Alonso.

Suplentes:

Joaquín Pérez Vaquero.  
Martín Hilario López Cuadra.

Coalición Democrática

Número 19.

1. Guillermo Vergara González.
2. Ricardo Sosa Murillo.
3. Pedro Rivera García (Independiente).
4. José Luis Páramo Fernández.
5. Fernando Rodríguez Navarro (Independiente).
6. Jaime de Polanco Soutullo.
7. Asterio Martín Hernández.
8. Angel Gómez Camino (Independiente).
9. José Sánchez Praena (Independiente).
10. Leoncio Marroyo Rico (Independiente).
11. Francisco Martín García (Independiente).
12. Orenco Romero Rodrigo (Independiente).
13. Teodoro Fernández Chamorro (Independiente).
14. Guillermo Navarro Vera.
15. Angel García Sánchez.
16. Victoriano González López (Independiente).

17. Luis Alvarez de Federico (Independiente).
18. José Ignacio Ramos Martínez.
19. Rufino Vara Martínez (Independiente).
20. Miguel Lomas Espadas (Independiente).
21. Benito Pastrana Calvo (Independiente).
22. Antonio Reguillo Muñoz (Independiente).
23. Domingo Aguado Barba (Independiente).
24. Carlos Espartosa Serrano (Independiente).
25. Lorenzo Gallardo Blázquez (Independiente).
26. Miguel Pazos López (Independiente).
27. José Antonio Redondo Badía (Independiente).

Suplentes:

Cecilio Vélez-Guevara del Bosque (Independiente).  
Guillermo Polanco Soutullo (Independiente).  
Luis Manuel Muñoz Martín (Independiente).

Coalición Electoral MC-OIC

Número 27.

1. Alberto Garrido García (OIC).
2. María Inmaculada Cuesta Roldán (MC).
3. Eutiquiano Nieva López (Independiente).
4. Concepción García Altares (MC).
5. Manuel Gómez Garmendía (MC).
6. Juan Carlos Moreno Alba (Independiente).
7. Manuela Naranjo García (OIC).
8. Hipólito Delgado Rey (Independiente).
9. Lucio Paredes Espolio (MC).
10. Luis Gustavo Rodríguez Aceñero (Independiente).
11. Ana Flora Villalba Martínez (Independiente).
12. Miguel Angel García Muñoz (MC).
13. María Pilar López Hernández (Independiente).
14. José María Gómez Garmendía (Independiente).
15. Inés Basurto Sáinz (Independiente).
16. Francisco Javier Saz Pérez (Independiente).
17. María Teresa Casas Sánchez (OIC).
18. Manuel Rueda Aranda (MC).
19. María del Carmen Díaz Sanjuán (Independiente).
20. Carmen Ponce Benito (Independiente).
21. Alberto José Bernardino Pinilla de la Peña (Independiente).
22. María Aránzazu Olazábal Peñagaricano (MC).
23. María de las Nieves García Hernández (MC).
24. José Alfonso Concejo Fraile (OIC).
25. Margarita Pérez Baltasar (Independiente).
26. José Valentín Ramírez Castanedo (Independiente).
27. Agustín Pradana Cogollo (MC).

Organización Revolucionaria de Trabajadores

Número 36.

1. Manuel Jesús Fernández Gómez.
2. Javier Angulo Uribarri.
3. Saturnino Quijada Martín (Independiente).
4. María del Carmen Mora Huerta.
5. Angel Gómez de la Cruz (Independiente).
6. Diego Macías Toronjo.
7. Josefa Vázquez Ponce.
8. José Santiago Leal Arroyo (Independiente).
9. Víctor Gonzalo Alvarez Nafarr et e (Independiente).
10. Josefa Valle del Almario (Independiente).
11. Andrés Palacios Manzano.
12. Vicente Nieto Ortiz.
13. Antonio Herrera Cabrerizo (Independiente).
14. Francisco Pérez Coslado (Independiente).
15. Benito Llerena Martín (Independiente).
16. José Luis Delgado Polo (Independiente).
17. José Antonio Millano Ibáñez.
18. Patrocinio Mateos Rama (Independiente).

19. Alejo Nieto Caro (Independiente).
20. Manuel Butragueño Flérez (Independiente).
21. Angela Herreros Sacristán.
22. Jerónima Mateos Rama.
23. Juan Redondo Ramos.
24. Angeles Hernández Fuentes.
25. Armando Guerra de la Cruz.
26. Alejandro Díaz Laín (Independiente).
27. María del Pilar Gómez Sánchez-Escalanilla.
28. José Luis Pardo Rodríguez.
29. María Elena Borrego de los Ríos.
30. José Manuel Gil García.
31. Juana Coronel Barahona.

Partido Socialista Obrero Español

Número 43.

1. Paulino Jesús Prieto de la Fuente.
2. Pedro Castro Vázquez.
3. Jesús Neira Salazar.
4. Enrique Carlos del Olmo García.
5. Jesús Urbán Salmerón.
6. María Carmen Ferrero Torres.
7. José Luis Rivas Cabezuolo.
8. Victorino Peña Rodríguez.
9. Eduardo Ponce Martínez.
10. José Luis García Vega.
11. Domingo Gil Núñez.
12. Martín Solaeta Milián.
13. Margarita Díaz Pérez.
14. Cecilio Urbán Salmerón.
15. Secundino Espada Urbanos.
16. José Villasante Francia.
17. José Antonio Serrano Esteban.
18. Soledad Medina Cañada.
19. Gregorio Jesús Montoya Pérez.
20. Alejo Moreno Hernández.
21. Luis Gutiérrez Verdejo.
22. Eleuterio Camacho Morales.
23. Alejandro Romeo Pueyo.
24. Antonio Urbán Salmerón.
25. Julián Suárez Varas.
26. Francisco Gálvez Aguilar.
27. José María Solera Carrasco.
28. Luis Fernández de los Rondenos de Prada.
29. Fernando Rodríguez Sánchez.
30. Andrés Buenavida Cortés.
31. Emilio Velasco Gómez.

Partido del Trabajo de España

Número 53.

1. Carlos Escribano Rodríguez.
2. María Teresa Martín-Ondarza Balmaseda.
3. Julián López Barroso.
4. Eufemio Ortega Lapuente.
5. Jesús Jurado Murillo.
6. José Antonio Espada Urbanos.
7. Miguel Baena Castel.
8. Juan Vicente Rivero Carrasco.
9. Angela Ramos Alfonso.
10. Teodosio Martín Díaz.
11. Martín González Gómez.
12. Joaquín Fernández Ramiro.
13. Joaquina Martínez Monteagudo.
14. María Sol Hernández Gálvez.
15. Jesús Tudela Romero.
16. Félix Martín García.
17. Silvano de Blas García.
18. Miguel Angel Casas Fernández.
19. Bienvenido Cruzado Pérez.
20. Luis Espada Urbanos.
21. Juan Antonio Luque Girón.
22. Félix Hermoso Martín.
23. José Seco Velo.
24. Manuel Fernández de la Osa.
25. José Méndez González.
26. Fernando Peñasal García.
27. Francisco Caballero Fernández.
28. Diego García López.
29. Isabel Jiménez Sánchez.
30. Angel Torres Cobo.
31. Carlos Aguirre de Cárcer Moreno.
32. María Piedad Barragán Rodríguez.
33. Gaspar Ramírez Salas.
34. Ramona Candil Pérez.
35. Juan Manuel Martín Hernández.

Unión de Centro Democrático

Número 62.

1. Julián Catalina Gilaberte.
2. Sebastián Carro Sánchez.
3. Luis Yubero Romano.
4. Juan Antonio Andrés Núñez.
5. Vicente Gabriel Minguito.
6. Blas García Marín.
7. José Ignacio Buguella Yudice.
8. Eloy Boyano Alonso.
9. Angel Gerica Montoya.
10. Fernando Arbeloa Antoñanzas.
11. Rafael Luque Alvendín.
12. Carmelo Núñez Rodríguez.
13. Antonio Collado Solís.

14. Pedro Cifuentes Arias.
15. Francisco Sánchez Higuera.
16. Fernando Cabello Carnicero.
17. Leandro Angel Barrios Benavente.
18. Angel Fernández Villar.
19. María del Socorro Muñoz de la Iglesia.
20. José Patricio García Ruiz.
21. Víctor Manuel Muñoz Moreno.
22. Pedro Ubeda Gázquez.
23. Adriana María Isabel Macua Charlán.
24. Mariano Paniagua Delgado.
25. Eulalia Muñoz Romero.
26. José Ignacio Latorre Bringas.
27. Luis Javier Villarroja Polo.

Suplentes:

- Anastasio Martínez Heras.  
Salvador Cabrera González.  
Concepción Rubio Romano.  
Andrés Fernando Ares Hernández.  
Encarnación Losada Gutiérrez.

Unificación Comunista de España - Organización Comunista de España (Bandera Roja) por la Unidad Popular

Número 63.

1. María Milagros Cabezali García (UCE).
2. Eduardo Madroñal Pedraza (UCE).
3. María Carmen Menéndez García (UCE).
4. Emilio José Sánchez Blanco (UCE).
5. María del Pilar Ortega Martínez (UCE).
6. Raimundo Alonso Aguilera (UCE).
7. Enriqueta Romo Gómez (Independiente).
8. Constantino Canteli Judaleev (Independiente).
9. María Dolores Aguado Parra (Independiente).
10. María del Pilar Hernández Royo (UCE).
11. Cristina Benítez Bengoa (UCE).
12. José María Cobo Moya (Independiente).
13. Carlos Benítez Bengoa (Independiente).
14. Carmen Barrios Sanz (Independiente).
15. Luis Hernández Alonso (Independiente).
16. Ascensión Oviedo Serrano (Independiente).
17. Alicia López Gil (UCE).
18. María Isabel García Carrasco (Independiente).
19. María del Carmen Hernández Díaz (Independiente).
20. María Cristina Muñoz Fernández (Independiente).
21. Jesús Alberto Hernández Díaz (Independiente).
22. Angel Muñoz Sacristán (Independiente).
23. Luciano Nora Martín (Independiente).
24. Orlando Lumbreras Heredia (Independiente).
25. María del Pilar Güemes de la Cal (Independiente).
26. María Isabel Crespo Arribas (UCE).
27. Purificación Briegas Márquez (UCE).
28. Luis Valencia Alonso (Independiente).

HUMANES

Unión para el Pueblo

Registro número 5.

1. Julio Pacheco Benito.
2. Ricardo Martín Rodríguez.
3. Angel Alonso Martín.
4. Laureano Ismael Sandoval Rodríguez.
5. Jacinto García Rollón.
6. Carlos Martínez Sánchez.
7. Angel Gómez Neira.
8. Emilio Zazo Rodríguez.
9. Agustín Pérez Zazo.
10. Encarnación Ocaña Pérez.
11. Isidoro Hernández Martín.

Independiente

Número 6.

1. Vicente Ruiz Martín.
2. Vidal Pérez Sandoval.
3. Alfredo Hernández Sandoval.
4. Emilio Bejarano Morcuende.
5. Juan Hernández Martín.
6. José Antonio Alvarez Ruiz.
7. Doroteo Olmedo Benegas.
8. Jesús Pérez Varela.
9. Plácido Emilio Zazo Barala.

10. Josefa Tejedor Badino.
11. Andrés Hilario Martín Martín.
12. Víctor Caballero Varela.

LEGANES

Partido Comunista de España

Número 3.

1. Emilio Ramón Rodríguez Sánchez.
2. Angel Luis Arroyo Fauro.
3. José Francisco Serrano Caballero.
4. Ascensión Lago Chumillas.
5. Ignacio Pascual Moreno.
6. Francisco Toribio Casas.
7. Francisco Grande Ingelmo.
8. Juan Antonio Diosdado Galán.
9. José Antonio Carretón Martínez.
10. Manuel Santamaría Armada.
11. Antonio del Prado de Andrés.
12. José Jesús Sola Muñoz.
13. Francisco Hortet Soto.
14. Manuel Hidalgo Morilla.
15. Antonio Giménez Castillo.
16. Emiliano Wenceslao Martín Gala-che.
17. Consuelo Hernández de Gracia.
18. Carlos Paredes Mayoral.
19. Angel Secundino Fernández Somoano.
20. José Sánchez Flores.
21. Juan López Madrid.
22. María del Carmen Martín Soriano.
23. Luciano Pérez Hernández.
24. Francisco Herrero Hernández.
25. Julián Triviño Morales.
26. Alfonso Herranz Felpeto.
27. María Jesús de la Vega Paramio.

Suplentes:

- José Ruiz López.  
Manuel Antonio Sánchez Conchillo.  
Juana Jesusa Martínez Elcoro-Ares-tizabal.

Partido Socialista Obrero Español

Número 14.

1. Ramón Espinar Gallego.
2. Enrique Perales Jiménez.
3. José Antonio Egea Puertas.
4. José Luis Moreno Sierra.
5. Juan Pedro López Olmedilla.
6. Emilio Martín Matilla.
7. Fernando Salustiano Carpio Castaño.
8. Angel Barajas Teso.
9. Pedro Cordero Alvarado.
10. José Luis Revuelto Uclés.
11. Florencio Izquierdo Izquierdo.
12. José Francisco Núñez Bonachea.
13. Isabel María Espiga López.
14. Serafín Díez Antón.
15. Antonio Blanco Castro.
16. Acisclo Gómez Mehedero.
17. Rafael Gómez Arias.
18. José López Gómez.
19. Vicente Díaz García.
20. Fausto Ruiz Galán.
21. José Rebolledo Calderón.
22. Bernardino Sánchez Rivas.
23. Basilisa González Pérez.
24. Basilio Vinuesa Pulido.
25. Anne Marie del Cruzel Lapostolle.
26. Justo Piñuela González.
27. Fidel García Olivar.
28. Rufino Fernández Pérez.
29. Emilio Sánchez Esteban.
30. Tirso Untorria Atienza.

Coalición Democrática

Número 21.

1. Casimiro Castro Gallego.
2. Vicente González Martín.
3. Vicente Soto Domínguez.
4. Apolino de Angel Martínez.
5. Manuel Herrero Ráez.
6. Antonio García Gómez.
7. José Luis García García.
8. Ricardo Callejo Gómez.
9. Serafín Hernández Gómez.
10. Julio Serrano Gómez.
11. Antonio San Juan Merino.
12. Enrique Funez Sánchez.
13. Francisco Peinado Guzmán.
14. José Luis Guzmán Ruiz.
15. Fernando Guzmán Ruiz.
16. María del Carmen Escudero Calderón.
17. Julián Torquemada Fernández.
18. Luis Romera Molina.
19. Angel García Hernández.
20. Antonio Luaces García.
21. Ladislao Campos Díez.
22. José Luis Monzón Rejón.
23. Fernando Palomino Sanz.
24. María del Pilar González Zurdo.

25. Enrique Santos Ayllón.
26. Santiago Pedrero Golderos.
27. José González Perucha.

Suplentes:

- Luis Hernández Martín.  
Francisco Sánchez Hernán.  
Félix Martín González.

Coalición MC-OIC

Número 28.

1. Manuel Espinar Añonuevo (OIC).
2. María Rita Salinas González (MC).
3. Manuel Sánchez Acosta (Independiente).
4. José Antonio Rodríguez Martín (MC).
5. Francisco Audije Vega (MC).
6. Inocencia Soria González (MC).
7. José Ormeño Garrancho (OIC).
8. Domingo Gil Melero (MC).
9. María Isabel Merino Vara (Independiente).
10. José María Pérez López (OIC).
11. Víctor Dórdoba Polo (MC).
12. Carolina Pérez Páez (MC).
13. Justo César Rives Miguelsanz (OIC).
14. María Isabel Basurto Sáinz (MC).
15. Angel Ortiz Martínez (OIC).
16. Luisa María Lara Vázquez (MC).
17. Constancio Criado Villalba (OIC).
18. Joaquín Raimundo Abeguer Montegudo (MC).
19. María Angeles Bescós Peña (OIC).
20. José María López Alonso (MC).
21. José Luis Mejuto Sánchez (OIC).
22. Francisca Bujalande Sánchez (MC).
23. Angel Humanes Serrano (MC).
24. Teresa Sotillo Ramo (MC).
25. Felisa Espín López (MC).
26. Julián Martín Alvaro (OIC).
27. Angel Gutiérrez Fernández (MC).

Organización Revolucionaria de Trabajadores

Número 41.

1. Isidoro Herrero Sanz.
2. Jesús Sánchez Vera.
3. Jesús José Lolo Soto.
4. Ignacio Chico Carpallo (Independiente).
5. Josefa Hernández Marcos.
6. Federico Martín Nebras (Independiente).
7. Antonio Royo Muñoz.
8. Antonio Sánchez López.
9. Aurora Prieto Caballero (Independiente).
10. Emilio Nogales Arroyo.
11. Rosa María Peña Tirado.
12. Pedro Sánchez Barco (Independiente).
13. María del Rosario Fernández Sánchez.
14. César Francisco Peñalver Andrés (Independiente).
15. Manuel Ramos Ceida (Independiente).
16. Julián Niella Pintado.
17. María del Carmen Peña Tirado.
18. Juan Antonio Lopera Gómez.
19. Santos Rodríguez Morales (Independiente).
20. Fermín Macarro Torrado.
21. José Carlos Rejo Blanco (Independiente).
22. Félix Díaz Pérez (Independiente).
23. Martín Serrano Lázaro (Independiente).
24. José Luis Castillo María de los Dolores (Independiente).
25. Pablo Chaparro Donoso.
26. Román Pulido Monforte (Independiente).
27. Joaquina Plaza García.
28. Rafael Acosta Quilez.
29. José Luis Fernández Fernández.

Partido del Trabajo de España

Número 50.

1. Mariano López Martín.
2. Santos Muñoz García.
3. Raimundo Sánchez López.
4. Máximo Hidalgo Bargueño.
5. Baltasar Casas Díaz.
6. Julián Felipe Rodríguez.
7. Benita Muñoz Morcillo.
8. Pedro Antonio Cardero Illán.
9. Antonio Mañas Martín Camuñas.
10. José Carlos Jiménez Manjón.
11. Heraclio Fernández Muñoz.
12. Filomena Alfonso Cacho.
13. José María Preciados Vivas.
14. Agustina Cartoes Merino.
15. Francisco Manchón Ibáñez.

16. Fermín Quintanilla Hormigos.
17. José Antique Díez García.
18. Clara Perales Torres.
19. Antonio Barragán Pérez.
20. Santiago Sánchez López.
21. Gabriel Martín García.
22. Atilano Morales Pascual.
23. Agustín Martín García.
24. Antonio Ruiz Jiménez.
25. Manuel Ortega Jiménez.
26. Felipe Martín Rodríguez.
27. Juan Antonio Bustos Tapetado.

Unión de Centro Democrático

Número 57.

1. José Manuel Matheo Luaces.
2. Fernando Martín Fandiño.
3. Pablo Pérez Oliva.
4. Evelio Carbonero Arroyo.
5. José Manuel Rodríguez Pasamar.
6. Adolfo Aragonés Barrueco.
7. Angel Navarro Moril.
8. Gregorio Martín Melero.
9. Félix Gómez Díaz.
10. Diego Caballo Ardila.
11. Santiago de la Cruz García.
12. Francisco Mesquida Pérez.
13. María Pilar Iñiguez de Heredia Gómez.
14. Felipe de las Heras Mesegar.
15. Manuel Cuadrado Gómez.
16. Gregorio Yravedra González.
17. Luciano Núñez García.
18. Germán Jiménez Muñoz.
19. José Manuel Sáinz García.
20. Malchor Hernández Encinas.
21. Juan López Martínez.
22. Milagros Ranero y Rey.
23. José Morello Carmona.
24. José Leal Castellano.
25. Cristina Serrano Fernández.
26. María Cardoso Vázquez.
27. Manuel Opazo Parada.

Suplentes:

- José Álvarez Rivera.  
 Juliana del Carmen Sierra García.  
 Félix Colilla Robles.  
 Severiano Izquierdo Gahete.

MADRID

Partido Comunista de España

Registro número 11.

1. Ramón Tamames Gómez.
2. Fidel Alonso Plaza.
3. María Cristina Almeida Castro.
4. Julián Rebollo Cuéllar.
5. Luis Larroque Allende.
6. Juan Francisco Plá López.
7. Alfredo Tejero Casajús.
8. Eduardo Mangada Samáin.
9. José Luis Martín Palacín.
10. Carlos Sotos Pulido.
11. Miguel Angel Astasio Arbiza.
12. Isabel María Teresa Villalonga Elviro.
13. Bautista Fallos Fernández.
14. Julio Segura Sánchez.
15. Angel Sopena Ibañez.
16. José Rafael Gálvez Baca.
17. Adolfo Piñedo Simal.
18. Dionisio Martín Aguado.
19. Macario Bajas López.
20. Narciso Torrente Larrosa.
21. Adolfo Pastor Alonso de Prado.
22. Laureano Cuerdo Gómez.
23. Rubén Tomás Cruz Orive.
24. Evarista Tejedor Tejedor.
25. Julio Setién Martínez.
26. Moisés Cohen Wahnon.
27. Pamela O'Malley Bonass.
28. José María Santos Guede.
29. Carlos Rodríguez Fernández.
30. María Paloma Portela Peñas.
31. Fernando Clavo Ruiz.
32. Rafael Taibo Carballo.
33. Dolores Avilés de Torres.
34. Miguel García-Madariaga Miranda.
35. Eusebio Calle Serrano.
36. Bernardino Seoane Flamenco.
37. Juan Francisco Herrera de Elera.
38. José Luis de Higes San José.
39. Luis Iparraguirre Latorre.
40. Ana María Crespo de las Casas.
41. Pablo Jimeno de la Fuente.
42. Juan José Migallón Martín.
43. Tomás Lorenzo Martínez.
44. Adela Domínguez Coco.
45. Raúl del Pozo Page.
46. José Antonio Alzola Martínez de Luna.
47. Agustín Arbesu Castañón.
48. Adrián Alonso Romero.
49. Luis Cabrero García.

50. Pedro San José Gancés.
51. Angel Díaz Zamorano.
52. Norberto Buenache Moratilla.
53. José Felipe García Ogalla.
54. Rita Pascual Jiménez.
55. Miguel Antón López.
56. Luis Aguilera Rubio.
57. Angel Calvo González.
58. Juan José Chaperó Varela.
59. Evelio Sánchez Largo-Garrido.

Suplentes:

- José Luis Arregui Sáez.  
 Manuel Rico Rego.  
 Juan Angel Pasero Barrajón.  
 Francisca Fernández Sánchez.  
 María Luisa Bernabé Cabezueto.  
 Feliciano Sebastián Hernáiz.  
 María del Carmen Zambrano del Yerro.  
 Aurea Moreno Navarrete.

Partido Sindicalista

Número 17.

1. José María Alarcón Cabo.
2. Santiago González Maldonado (Independiente).
3. Luciana de la Llave Rodríguez.
4. Luis González Puertas.
5. Benedicto Gómez Sardón.
6. Angel Felipe Sánchez.
7. Manuel Parra Pérez.
8. Ramón Fernández Canseco.
9. Angel Pulgar Herrera.
10. María Teresa Felipe Sánchez.
11. María Teresa Ayllón Trujillo.
12. José Alfonso Espinosa de Pablo.
13. Pedro Ricardo García Gómez.
14. Antonio Castillejo García.
15. Francisco Javier López Gil (Independiente).
16. María Magdalena Pastor Muñoz.
17. Ramón Navarro Sánchez.
18. Santiago Rol de la Cruz.
19. Juan Cabrero Cárcel.
20. Juan Martínez Cobos.
21. M.ª Cristina Pérez-Grueso Saguar.
22. Manuel Pérez Fernández (Independiente).
23. María Matilde Toribio Díaz.
24. Cristóbal Fernández Reales (Independiente).
25. Rafael Afán de Rivera Zamora.
26. María Teresa Ecija Viana.
27. Jesús Gallego Soto.
28. María Luisa García Peña.
29. José Romero Méndez.
30. M.ª del Carmen González Alba.
31. José González Berjano.
32. Francisco González González.
33. María Teresa González Varela.
34. Alvaro Graiño Díaz.
35. Mercedes Guerrero García Serrano.
36. Amparo Gutiérrez Torrecilla (Independiente).
37. María Jesús Juanco García.
38. Lorenzo Angoso Arribas.
39. José María López Alfageme (Independiente).
40. Rosario de la Llave Rodríguez.
41. Juan Andrés Martínez Aránega.
42. María Teresa Mejías Ovejo.
43. Juan José Morales Guillén.
44. Félix Morcillo Lozano.
45. Fernando Núñez Jiménez.
46. María de las Nieves Pinillos Iglesias (Independiente).
47. Enrique Príncipe Moreno.
48. Fernando Gómez Manero.
49. Arturo Ruiz Fernández.
50. Angel Sánchez Fernández (Independiente).
51. Alfonso Trujillo Romero de Avila (Independiente).
52. María Concepción Viaji García.
53. Margarita Vicente Pérez.
54. Francisco Zugasti Jiménez.
55. Germán Muñoz Minguela.
56. Miguel Mejías Alcalde.
57. Pablo Pedro Aragón Rodríguez.
58. Raúl Chávarri Porpeta.
59. Javier Cerón Trallero.

Partido Socialista Obrero Español Histórico

Número 18.

1. Miguel Peydró Caro.
2. Felipe Ronda Ortega.
3. José Ramón Martínez García.
4. José Gómez Martínez.
5. Rafael Pérez Campos.
6. José Enríquez Merino.
7. Francisco Roldán Falquina.
8. Jesús García García.
9. Francisco Sánchez Terán.

10. M.ª del Pilar Ortiz Rodríguez.
11. Guillermo Olivás García.
12. Carlos Abad Morente.
13. Antonio Septiem Espinosa.
14. Elvira Domingo Ortiz.
15. Francisco Biedma Almazán.
16. Jesús Álvarez Herrero.
17. Domingo de Mora Donas.
18. Julio Riesgo Vicente.
19. Francisca Josefa Monterde Araú.
20. Javier García Oviedo.
21. Arturo José Alarcón Fernández.
22. Vicente Lozano Lozano.
23. Joaquín Ramírez Valle.
24. Manuel Romero Peña.
25. Esteban Cerezo Estrada.
26. Francisco Melcón Ramos.
27. Esteban García Oviedo.
28. Pedro López Zamora.
29. Pedro López García.
30. Ramón Bedmar Reyes.
31. Carlos Hermoso Calderón.
32. Antonio Gómez de Zamora Glez.
33. Isaac Pérez Martínez.
34. Benito Lagar García.
35. Francisca Neira Quirós.
36. Benito Blanco Blanco.
37. José María Sánchez Diego.
38. Gervasio Rodríguez Hervías.
39. Tomás Pardo Varela.
40. Federico Maqueda Arce.
41. Ernesto Navarro Márquez.
42. Antonio Sánchez López.
43. José Salcedo Navarro.
44. Rafael Blanco Oyola.
45. Aquilino Isaac González Meira.
46. Bernabé Plaza Plaza.
47. José de la Cuerda Artalejo.
48. José Antonio Septiem Espinosa.
49. Teresa Bailón Romero.
50. Elisa Oviedo Vielsa.
51. Antonio Tejedor Alonso.
52. Francisco Sánchez Alarcón.
53. Obdulía de la Cuerda Díaz-Toledo.
54. Espifania Zamorano Martín.
55. Angel Ventosa Fernández.
56. Julián Álvarez Matey.
57. Juan Pedro Yuste Marín.
58. Isabel Marrodán Para.
59. Amadeo Mondéjar Sáinz.

Coalición Electoral MC-OIC

Número 26.

1. Salvador García Vázquez.
2. María Victoria Sánchez Toca.
3. José Roldán Rabadán.
4. María Cristina Buitrago Carmona.
5. Jimena Alonso Matthias.
6. Angel Jurado Ovejero.
7. María José Belbel Bullejos.
8. Rodolfo Ruiz Ligeró.
9. María Mercedes Isabel Reig Sáenz.
10. José Antonio Rodríguez Gordillo.
11. Isidro Nicanor Navas Sáez.
12. Adrián Prado Sánchez Pascuala.
13. Corpus Real Castellano.
14. María Teresa Serrano Sorribes.
15. Epifanio Rafael Gómez.
16. Rosario Mejuto Arroyo.
17. Mariano Francisco Estefani Fernández.
18. Juan Manuel Celada Crespo.
19. Rosario Arcas Díaz.
20. Juan Otamendi Gaztelacuto.
21. Edgar Arturo García de la Pastora Pacios.
22. Emilia Ilana Alias.
23. María del Pilar Cesteros Castro.
24. Rosa María Oliveros García.
25. Martos Ruiz Jiménez.
26. Serapio Severiano Peña.
27. Gregorio Bermejo Cambronero.
28. José Luis Salazar Molina.
29. María de los Angeles Morón Díaz.
30. M.ª del Carmen Martínez González.
31. Feliciano López Pastor.
32. Luis Manuel de la Hoz Avila.
33. Diego García Campos.
34. Germán de Gústín Muñoz.
35. Germán Moya Rodríguez.
36. Enrique Francisco Fossoul de la Sierra.
37. José Silvestre García Aparicio.
38. José Ramón Ballesteros de Diego.
39. Caridad Abad Maestre.
40. Cristina García Sáinz.
41. Rómulo Silva Docasar.
42. Cipriana Díaz Toledo.
43. Francisco Bravo Pablo.
44. Javier López Pastor.
45. Anastasio García Mateos.
46. Benicio Huerta Ramírez.
47. Angel Luis Encinas Moral.
48. Manuel Molina Pinilla.
49. Dolores Moreno Rodríguez.

50. Miguel Genaro González Rodríguez.
51. Manuel José García Domínguez.
52. María Elena Rubio Trillo.
53. Josefa Lorente Quinta.
54. Mariano Pueyo Jiménez.
55. María del Pilar Núñez Gragero.
56. Fernando Manzanares Sánchez.
57. Gregorio Enrique Ibarluceta Larrea.
58. María Teresa Gómez García.
59. José Corrales de la Hera.

Suplentes:

- María de las Mercedes Lois Cabello.  
 Antonio Elías López Pantoja.  
 Fernando Luis Cerezal Sierra.

Coalición Democrática

Número 29.

1. Gregorio Marañón Moya.
2. Miguel Ramírez González.
3. José López López.
4. Antonio Horcajo Matesanz.
5. Oscar Bernat Martínez.
6. José Ramírez Martínez.
7. Linarejos Ortas Blanco.
8. José Cano Cruz.
9. María del Carmen García de Vinuesa Gardoqui.
10. Alfredo Navarro Velasco.
11. Jesús Delgado de Robles y de Velasco.
12. Alejandro Muñoz Revenga.
13. Antonio Julián López Molina.
14. Santiago Vega Herrero.
15. Francisco Tomey Gómez.
16. Pilar O'Shea Saurez Inclán.
17. Enrique Armijo Navarro-Reverter.
18. Miguel Berrueco Fernández.
19. José Luis de Beas Herrero.
20. Pedro Gregorio Tomey Gómez.
21. Jorge Rodríguez Herranz.
22. Josefina Lobo Varela.
23. M.ª Marta Pastor Gómez.
24. Jaime Jerez Juan.
25. Francisco Javier Carabias del Arco.
26. Fernando Pérez Oliva.
27. Julio Mejorada Cejudo.
28. Jaime Santafé Mira.
29. Angel Vidal Girones.
30. Miguel Boria Gutiérrez.
31. Carmen Díaz Marés.
32. María de la Paloma Navarro Velasco.
33. Juan Antonio Ansaldo Bernaldo de Quirós.
34. José Antonio Saldaña Peña.
35. Rafael Mateo Alcántara.
36. María Pilar Romero Morales.
37. Guillermo Hernández Mata.
38. Antonio Sahuquillo García.
39. María Julia Arriaga Piñeiro.
40. Eduardo del Val Caturla.
41. María Pilar Orfila Arregui.
42. Antonio Sáinz de los Terreros Amézaga.
43. María Victoria Gómez Queralt.
44. Venancio Mota Alvarez.
45. María Dolores Monereo González.
46. María Antonia Ayala Ajenjo.
47. Santiago Toca Roldán.
48. Luis Burriel Velasco.
49. Juana Conde Rioja.
50. Domingo Culebras García.
51. María Inmaculada Ramírez y Utrilla.
52. Inés Quintana Muñoz de Baena.
53. Alvaro de Cárdenas Cobián.
54. Diego Villalón Bravo.
55. Celia María Igual de Pedro.
56. Verónica Martialay Sobrino.
57. María Yolanda Pérez de Armiñán García-Fresca.
58. Antonio María Echevarría Buades.
59. Enrique Dupuy de Lome Chávarri.

Suplentes:

- María del Carmen de Pablos Redondo.  
 Eduardo de la Torre García.  
 M.ª Macarena Serrano Ruiz Calderón.  
 Gonzalo López Puertas Gutiérrez.  
 Adoración Mercedes Soria Sareño.  
 Carmen del Palacio Rodríguez.  
 Consuelo de Castro Quintero.

Unificación Comunista de España-Organización Comunista de España (Bandera Roja) por la Unidad Popular

Número 32.

1. Nieves Díaz Cerezo.
2. Francisco García Lora.
3. Francisco Herrero Martín.
4. Angel Panyella Amil.
5. Julián Caballero Beltrán.
6. Enrique Cabrerizo Palacios.
7. Antonio Hernández Royo.
8. Isabel Carbonell Sebarroja.
9. Manuel Antonio Rivate Manzano.

10. José Luis Royuela Villanueva.
11. Rafael Galiano Barba.
12. Héctor Manuel Abizanda Cuevas.
13. Pedro García Luna.
14. Juan Carlos Moreno Sáiz.
15. David Hernández Remo.
16. Juan Carlos Vico Sánchez.
17. Vicente González González.
18. Claudio Velasco Bennayón.
19. Luis Palmero Terren.
20. María del Carmen Alba Arnau.
21. Pedro Barrios Ruiz.
22. Josefa Pérez Cardeñosa.
23. Tomás Folgueiras González.
24. Francisco Javier González Jiménez.
25. María Dolores Puente Azcutia.
26. Sebastián García Lora.
27. Juan García Cabrera.
28. Isidro Labrador Muñoz.
29. María Rosario García Pérez.
30. María del Pilar García Contador.
31. Josefa Gertrudix Torres.
32. María Angeles García Pérez.
33. Pedro Leal Herrero.
34. María Cruz Marín Soto.
35. Antonio Márquez Luque.
36. María del Carmen Madrid Angulo.
37. Rosa María Casado Mas.
38. Jaime Baquero Vargas.
39. Rodolfo Córdoba López.
40. José Ramón García del Villar.
41. Consuelo Galán Moreno.
42. Miguel Angel Paz Cob.
43. Jesús Calvo León.
44. Olga María Alvarez Alvarez.
45. Francisco de Asís Chacón Pérez.
46. Jesús Javier Retuerto Franco.
47. Antonio Rodríguez Márquez.
48. Luis Puicercus Vázquez.
49. Lázaro Márquez Reina.
50. Pablo Angel Mínguez Lara.
51. José Ruiz Calcerrada.
52. Alfonso Rodríguez Moral.
53. Eugenio Blanco Campo.
54. María Dolores Bermejo Moreno.
55. Ana María García Carrasco.
56. Alejandro Martín Peña.
57. Francisca Cobo Moya.
58. Ramón Jiménez Olmedo.
59. María del Carmen González Machío.

## Suplentes:

- Antonio Montero Padilla.  
María Teresa Testillano Mora.  
María del Pilar Ruipérez Pérez.  
Francisca Martín Romero.  
Julio Gómez Tejero.

## Partido Liberal Español

- Número 33.
1. Angel López-Montero Juárez.
  2. Rafael Pató Gómez.
  3. Angel Riva Quijano.
  4. Antonio Domínguez Olano.
  5. Enrique Martínez García.
  6. Alejandro Pérez Escribano.
  7. Angel Murillo Cabezuelo.
  8. Carmen Cidón Tamargo.
  9. Elvira Escacha Pérez.
  10. Rafael Carlos de Guisasola Ramos.
  11. Julia Romero Díaz-Maroto.
  12. Damián Alcázar Guirado.
  13. Antonio Díaz Juárez.
  14. Margarita Carmen García Rubio.
  15. Isabel Lorenzo Lorenzo.
  16. José Miguel Estebanz Mansilla.
  17. Jesús Larraz Goyena.
  18. Eduardo García Rodríguez.
  19. Antonio Angel Sabugueiro Fernández.
  20. José Manuel Rodríguez Moreno.
  21. Gregoria Sebastián Sebastián.
  22. José Luis Gómez López.
  23. Francisco Javier Carrasco Neble.
  24. Angel Jesús Fernández de Hita.
  25. Leonor Lorenzo Lorenzo.
  26. Carlos María Larreta-Aceláin Núñez.
  27. Ana María González Zaballa.
  28. Manuel Mancebo Mancebo.
  29. Pedro Lozanes Mendoza.
  30. Matilde Muñoz Pablos.
  31. Luis Felipe Domínguez Poveda.
  32. Juliana Alonso Alvaredo.
  33. Abel García Recuero.
  34. José Antonio Carrasco Neble.
  35. María del Carmen Lamarca Pérez.
  36. Justina Gilsanz García.
  37. Jesús Sánchez Rosales.
  38. Luisa Escalonilla Morales.
  39. Francisca Angeles García Fresneda.
  40. Carmen Alvaro Jaramillo.
  41. Arturo de la Vega Fernández.
  42. José Félix Talegón Fernández.
  43. Herminia Gavín Navarro.
  44. Manuel Martínez García.

45. Marina Navascués Gómez.
46. Manuel Arroyo Rojas.
47. Juan Bautista Rojo García.
48. María Paz Fernández Jurdado.
49. María Teresa Campoamor Landín.
50. Miguel Angel García Sastre.
51. Milagros Martínez Garín.
52. Jesús González Martín.
53. Josefa Morais Gallego.
54. Fuencisla Fernández Argüello.
55. Angel Yllana Rodríguez.
56. José Julio Caballero Novoa.
57. Emiliana Marcos López.
58. Ana María Carrasco Neble.
59. Francisco Carrera Fernández.

## Falange Española de las J. O. N. S.

## Número 34.

1. Manuel del Moral Megido.
2. Antonio Pedro Muñoz Perea.
3. Manuel Otero Malagón.
4. Filemón Prado Moreno.
5. Agustín Gaztañaga Rubalcaba.
6. Modesto Arturo Alvarez Viesca.
7. Juan Miguel Pérez Vargas-Machuca.
8. Norberto Severiano de Soriano y Aznar.
9. Luis Parra Rivas.
10. Manuel Lago Díaz.
11. Rafael Rodríguez Laserna.
12. Enrique Gil Jara.
13. Juan Pedro Gómez Martín.
14. Alfonso Navarro Pérez.
15. Reyes González Sánchez.
16. Fernando Giner Maraver.
17. Luis Plaza Frutos.
18. Mariano Fernández Téllez.
19. José Galindo Gallardo.
20. Luis Manuel Carcedo Moya.
21. Ezequiel Almarza Escorial.
22. Vicente Merchante Carro.
23. Rafael Muñoz García.
24. Bernabé García García de la Rosa.
25. José Antonio de Castro Folgueras.
26. Maximino Bernal Fernández.
27. Consuelo Martínez Gallego.
28. Eustaquio Villarrubia Rodríguez.
29. Marcial Méndez Hernández.
30. Miguel Angel Lorenzo García.
31. Mariano de la Concepción Sanz.
32. Mariano López López.
33. José Antonio Garrido Gutiérrez.
34. Jesús Bonilla González.
35. Caridad Villar Castejón.
36. Juan Manuel Presol Castillo.
37. José Luis Micheo Navarro.
38. Francisco Lebrero Alfonso.
39. Miguel Enrique Muro Lobaco.
40. María Presentación Berlín Sancho.
41. Manuel Sáez Morales.
42. José Ignacio de Guinea Ortiz de Urbina.
43. María Luisa Calleja Mayordomo.
44. Antonio Bautista Toribio.
45. Pedro Blas Falero.
46. Francisco Carmona Martínez.
47. Vicente Díez Incera.
48. José Antonio Gabaldón Velasco.
49. Serafín Daniel Poveda Pardo.
50. José Luis Serrano García.
51. Francisco Bernal Gómez.
52. Angel Villar Villalobos.
53. María Paz Fontanals Armengol.
54. Alfredo Lagar Barros.
55. Diego López Muñoz.
56. Rafael Marañón Rávena.
57. María Paz de Pablos Natividad.
58. Isabel Giles Santandrés.
59. José María Alonso Collar.

## Suplentes:

- Antonio Ruiz Valera.  
Mariano García Gamarra.  
Juan Antonio Hita Navarro.  
Luis Velayos Díez.  
Eduardo Rodríguez Lozano.  
Fernando Alonso Collar.  
Isabelo Feliciano López Montero.

## Organización Revolucionaria de Trabajadores

## Número 35.

1. Francisca Sauquillo Pérez del Arco.
2. José Molina Blázquez.
3. Mariano Gamó Sánchez.
4. Angel Melguizo Sánchez (Independiente).
5. Santiago José Gil García.
6. José Miguel López Novoa (Independiente).
7. Florián Macarrón Antiñolo.
8. Luis Rojo Muñoz.
9. Alfredo Villanueva Paredes.
10. María Cristina Sobrino de las Heras.
11. Mariano Calle Cebrecos.

12. José Carlos Alía González.
13. Pablo Ruiz Peña.
14. Cristina de la Cámara González.
15. Juan Manuel Bedoya Amado.
16. Pedro Cristóbal Segovia.
17. Pilar Ramiro Collar.
18. Manuel Briso de Montiano Ruiz de la Sierra.
19. María Pilar Domínguez Prats.
20. Ildefonso Goizueta Adame.
21. Rafael Peñalver Andrés.
22. Rafael Fernández - Hígicos Fernández-Cañadas.
23. Laurdes de Isasa López.
24. José Luis Martín Martínez.
25. Salvador García García.
26. Fernando Rodríguez Gómez.
27. María José Antón Nardiz.
28. Elisa Veiga Nicole.
29. Manuel Rivera García.
30. María del Carmen de Pablo Urce-lay.
31. José Enrique de la Puerta González-Quevedo.
32. José María Sobrino Las Heras.
33. Ascensión Martín Elices.
34. Tomás Torres Larumbe.
35. Salvador Moreno Santiago.
36. Guillermo Vázquez Alvarez.
37. Serafín Carballo García.
38. Beatriz Beltrán Cerveró.
39. Luis Francisco Guillermo Bermuy de Lera.
40. Jesús Martín Barrientos.
41. Anastasio Menchero Moza.
42. Francisco López Arroyo.
43. Guadalupe González García.
44. Jorge Marchena Gómez.
45. Mercedes Rodríguez Torrejón.
46. Enrique Celada Crespo.
47. Benito Laiz Castro.
48. Consuelo López Ros.
49. Martín Infante Gómez.
50. Gloria Fraile Bueno.
51. Antonio Mendoza Ramos.
52. José Ignacio Coppel Hidalgo.
53. María del Rosario Picó Escalante.
54. Carlos Extremeño Placer.
55. José Pérez Fernández.
56. María Isabel Pérez Alegre.
57. Concepción López Filio.
58. Francisco Rey Marcos.
59. Andrés Martínez-Raposo Redondo.
60. María Elena Gallego Valcarce.
61. José María Castillo Cousido.
62. Francisca Vidal Torregrosa.
63. Ignacio Rojo Fernández-Matinot.
64. Juan Francisco Estebanz Cristóbal.
65. María Lucía Ruano Rodríguez.
66. Antolín Velasco Maíllo.

## Partido Socialista Obrero Español

## Número 46.

1. Enrique Tierno Galván.
2. Alonso José Puerta Gutiérrez.
3. Carlos Revilla Rodríguez.
4. José Barrionuevo Peña.
5. Francisco Javier Angelina González.
6. Joaquín Leguina Herrán.
7. Adolfo Luxán Meléndez.
8. Enrique Moral Sandoval.
9. Luis Rupilanchas Serrano.
10. María Gómez Mendoza.
11. Emilio García Horcajo.
12. Manuel Mella Márquez.
13. Eduardo Ferrera Ketterer.
14. Angel Hernández Craqui.
15. Saturnino Zapata Llerena.
16. Jesús González Escribano.
17. Francisca Martínez Garrido.
18. Manuel Rodríguez Franco.
19. Benito Martín Lozano.
20. Miguel Lara Ruiz.
21. Esteban Díaz-Maroto Martínez.
22. José Luis Rodríguez Peral.
23. Valentín Medel Ortega.
24. Juan Franco Flores.
25. Mariano López San Román.
26. Rodolfo Vázquez de Marcos.
27. Manuel Miguel Martín Parra.
28. José María de la Riva Amez.
29. Concepción Aparicio Cuevas.
30. Florencio Cano Cristóbal.
31. Rafael García Blanco.
32. Luis María Lasala Emo.
33. Antonio Sierra Zamorano.
34. Enrique Antonio Gamariz Moraga.
35. Ricardo José Fernández Díez de la Lastra.
36. Joaquín Pérez Sánchez.
37. Andrés Ramos Gallego.
38. Antonio Flórez González.
39. María Martínez de Salas Cayuela.
40. Tomás Fernández Vela.
41. Francisco José Jiménez Martín.

42. Arturo Vega Bernardo.
43. Antonio Manuel Serrano Pérez.
44. Domingo Hernández Martín.
45. José Ramón Montes González.
46. María Cristina Martín - Bustamante Ruiz.
47. María del Pilar Rojo Gómez.
48. Alvaro Enrique Núñez Gutiérrez.
49. José Naranjo Ocaña-Villarreal.
50. Germán Antón Asenjo.
51. Angeles Sánchez Flórez.
52. Francisco Sanfrutos Amat.
53. Rosa Segarra Rosell.
54. Salvador de Pablos López.
55. Angel Maroto Arnáiz.
56. Concepción Castellote Cañete.
57. Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.
58. Virgilio Cano de Lope.
59. José María Silva Fontenla.
60. Rafael Moro Fonseca.
61. Manuel Morajudo Manzanet.

## Partido Comunista Obrero Español

## Número 47.

1. David Díaz López.
2. Belén Dorao Lanzagorta.
3. Jesús Sáiz Barberá.
4. Nemesio Bravo Bravo.
5. Alberto Mascareñas Marañón.
6. Fidel Viñas Notario.
7. Luis Quintana Tejeiro.
8. María de los Angeles Izquierdo Alberca.
9. Marino González Medina.
10. Luis Ricardo Zorrero Muñoz.
11. Miguel Carreira Vargas.
12. Armando Cadavieco González.
13. Eduardo Ganga Zafra.
14. Alberto Mascareñas Parada.
15. María Juana Alonso Mencías.
16. Eladio Caballero Capilla.
17. José Miguel Cámara.
18. Leopoldo Ares Menéndez.
19. Andrés Carvajal de Andrés.
20. Roque Lavandero y Segovia.
21. Serafina López Haro.
22. Antonio Menéndez Menéndez.
23. Juan Alcudia Gómez.
24. Rasifo Díaz Cordero.
25. Leopoldo Tejero Sánchez.
26. Manuel Muñoz Sánchez.
27. Teodoro Bautista Lorenzo.
28. Leandro Verdú Martínez.
29. Angel García González.
30. Antonia Barrera Holgado.
31. Félix Ruiz Arredondo.
32. Sixto Viñas Prieto.
33. María Simón Moreno.
34. Antonio Suárez Potenciano.
35. Manuel Hernández Leal.
36. Andrés Pinos Suinos.
37. Clemente Martín Simón.
38. Bonifacio Santacruz Aguado.
39. José Luis Manzanedo Martín.
40. Francisco González Fernández.
41. Luis Ramos Pérez.
42. Florentina María Comes Andrés.
43. Manuel Rey Nogueira.
44. Mercedes Marañón Cano-Vaca.
45. Domingo San Antonio Fernández.
46. Roque Segovia Herrera.
47. Juan Cipriano Pradillo Manzanero.
48. Ramón Miguel Lorenzo García.
49. Vicente Clemente Riago.
50. Jacinto Martín Miguel.
51. Joaquín Benavides García.
52. José María Fernández García.
53. María Paz Verdugo Piqueras.
54. Justo Viñas Prieto.
55. Donatila Jurado Serrano.
56. Manuel Mérida Urbano.
57. Angel Clemente Viñas Jurado.
58. Tomás Roa Acosta.
59. Antonio Valhondo Alvarez.
60. Miguel Angel Tejedor San Cristóbal.

## Partido del Trabajo de España

## Número 48.

1. Joaquín María Aramburu Maqua.
2. Elena de la Torre Cruz.
3. Eduardo del Campo Zapata.
4. Raúl Murcia Jaén.
5. Cristóbal Barea Medina.
6. José Antonio Murcia Jaén.
7. Gustavo Figueroa Cid.
8. Tomás Rodríguez-Villasante Prieto.
9. Esteban Martín Escribano.
10. Emilia Cañadas Dombriz.
11. José Luis García Grinda.
12. Asunción Pérez Argüello.
13. Dolores Ubeda Jiménez.
14. Julián Rodríguez Pradas.
15. Andrés Arranz Muñoz.
16. María Teresa Palacios García.
17. Dionisio Serrano Pavón.

18. Isaac Arenal Cardiel.
  19. Juan Carlos García Almagro.
  20. Tomasa Lacasa Zulaica.
  21. Fernando Pulido Alonso.
  22. Domingo Oriza Vizcaya.
  23. Jesús Cruz Serrano.
  24. Antonio Valero Dueñas.
  25. Luis Enrique Núñez Maíz.
  26. Jorge Párraga Rubio.
  27. Juliana Aguilera Moya.
  28. Lorenzo Manteca Fernández.
  29. Rafael Iglesias Ciudad.
  30. Julián Navado Jerez.
  31. Tomás Requena Aragón.
  32. Agustín Núñez Alcázar.
  33. José María Martín de Pablos.
  34. María del Carmen Martín Morán.
  35. Joaquina Sáez Conde.
  36. María del Pilar López Marijuán.
  37. Horacio Gómez de Alía Román.
  38. Víctor Guerrero Crifols.
  39. Consuelo Martínez Marsó.
  40. Miguel Jiménez Campos.
  41. Diego Moreno García.
  42. Carlos Enrique Maroto Martín.
  43. Pedro Porcel Rodríguez.
  44. Natividad Fernández Valenzuela.
  45. Ana María Madeiros Iglesias.
  46. Lorenzo Sánchez Novillo.
  47. Arcadia Abril Herrerías.
  48. Angel Luis Asenjo Esteve.
  49. Pedro Marchena Argilés.
  50. José Ignacio Molinero Sánchez.
  51. María Ruiz Castillo Calleja.
  52. Antonio Palazuelos Manso.
  53. Gerardo López Fernández.
  54. Angel García Cruz.
  55. Emilio López Fernández.
  56. María del Carmen Cámara García.
  57. Mariano González Díez.
  58. Angelita Domínguez García.
  59. Pilar Gómez Vivar.
- Suplentes:  
Juan Antonio Melgosa Serna.  
Mercedes Encina Ayuso.
- Unión de Centro Democrático
- Número 54.
1. José Luis Alvarez Alvarez.
  2. José María Alvarez del Manzano López del Hierro.
  3. Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.
  4. Ana María García Armendáriz.
  5. Luis María Enríquez de Salamanca Navarro.
  6. Luis Peral Guerra.
  7. Jaime Cortezo Velázquez-Duró.
  8. José María Palacios Pardo.
  9. Luis Manuel Puente Sáinz de Baranda.
  10. Enrique Castellanos Colomo.
  11. Antonio José del Perpetuo Vázquez Alvarez.
  12. Juan Andrés Tomás Torres Piñón.
  13. Eduardo González Velayos.
  14. Florentino Eduardo Pérez Rodríguez.
  15. Carlos Alberto Alonso de Velasco.
  16. Francisco Javier Soto Carmona.
  17. Francisco Javier Tusell Gómez.
  18. Angel Verdasco García.
  19. Luis Eduardo Cortés Muñoz.
  20. Carmen Añón Feliu.
  21. Felipe Martín Sanz.
  22. Joaquín García Javaloyas.
  23. José Rábano Dacosta.
  24. Fernando García Notario.
  25. Fernando Martín Vicente.
  26. Virginia Gómez-Acebo Pombo.
  27. Vicente Galcerán Besora.
  28. Elena García-Alcañiz Calvo.
  29. Lisardo Viescas Alvarez.
  30. Juan Mazuecos Fernández.
  31. Salvador Cardenete Ros.
  32. Francisco Labayén Latorre.
  33. Luis Alonso García.
  34. Andrés Romero Rubio.
  35. Eugenio Blázquez Muñoz.
  36. José Duró López.
  37. Máximo Herráiz Polo.
  38. Julia Romero Pedrero.
  39. Rosa María de Guardo González.
  40. Angel Basterra Sáez de Olamendi.
  41. Angel Nieto Roldán.
  42. Manuel López Villalba.
  43. Fernando Cerrada Asenjo.
  44. Sagrario Aguado Nadal.
  45. Román Torán Albero.
  46. Luis Biosca Pascual.
  47. Luis Mariano Alvarez Collado.
  48. María Concepción Carrasco Navas.
  49. Juan Gil Cruz.
  50. Luis González Páramo.
  51. José Ruiz de los Paños García.

52. Antonio Carneros Sánchez.
  53. María Angeles Escartín Gaspar.
  54. Cecilio Angel García Aparicio.
  55. Juan Azor Garrido.
  56. Leonardo José Fernández Blasco.
  57. Luis Alarcón Palencia.
  58. Luis Borges Oliva.
  59. Pablo Caldés Llopis.
- Suplentes:  
Asunción Margarita Gutiérrez-Soto  
Hurtado de Mendoza.  
Manuel Gálvez Romero.  
Piedad Espinosa Jovar.  
Francisco José Betas de Toro.  
Antonio Luis Gómez Rodríguez.  
Antonio Farriols Sola.  
María del Pilar Ruiz-Larrea Aranda.  
Pablo Francisco Gutiérrez Fernández.  
Cecilia de Domecq de Solís.  
Francisco Llamas Peregrina.  
Antonio Sánchez Toscano.  
Antonio Fernández - Galiano Campos.
- Liga Comunista Revolucionaria
- Número 55.
1. Jesús Albarracín Gómez.
  2. Justa Montero Corominas.
  3. José María Galante Serrano.
  4. Ana María Fanlo Martín.
  5. José Luis Pérez Herrero.
  6. Angeles Tesorero Diaz.
  7. María del Pilar Matamala Barbacil.
  8. José Sánchez Calderón.
  9. Luis Suárez-Carreño Lueje.
  10. José Ramón Repullo Labrado.r
  11. Pedro Andrés Revenga Herranz.
  12. María del Pilar Galve López.
  13. Juan Revidiego Moreno.
  14. Juan Jesús Mantilla Gutiérrez.
  15. Pilar Andreu Falces.
  16. Alfredo José Sánchez Suárez.
  17. Pedro Montes Fernández.
  18. María Luisa Urquijo Furundarena.
  19. Carlos Catalá Cancho.
  20. Luis Felipe García-Calvo Rodriguez.
  21. Sofía Diéguez Patao.
  22. Melchor Montes Sancho.
  23. Carlos Gerardo Vila Calvo.
  24. Acacio Puig Mediavilla.
  25. Concepción Alvarez Moreno.
  26. Beatriz Moyano Piedra.
  27. Alberto Gutiérrez Gallego.
  28. Ana María Val Manterola.
  29. Antonio López - Alcántara de la Cruz.
  30. María Luisa Gómez Garreta.
  31. Daniel García Essig.
  32. Angelina Girón Galván.
  33. Rosa María Gómez-Valades López.
  34. Antonio Alfonso Flórez León.
  35. María Blanca Fernández Arceda.
  36. Roberto Calvo Jiménez.
  37. Jesús Marchante Collado.
  38. María Luisa San José Pérez.
  39. María Francisca Mora López.
  40. Emeterio Peralta Hernández.
  41. Ernesto Valderrey Villar.
  42. Angela Gutiérrez Suárez.
  43. Teresa Pilar García-Calvo Rodríguez.
  44. José Ignacio Pérez de Santiago.
  45. María Nieves Sánchez Martín.
  46. Francisco Benito Escudero.
  47. María Julia López Giraldez.
  48. Fernando Sánchez Ordóñez.
  49. Manuel Antonio Rodríguez Ibáñez.
  50. Angel Gracia Caramés.
  51. Carlos Jesús Martín Molinero.
  52. Manuel Francisco del Palacio Fernández.
  53. Adolfo Granero Tuñón.
  54. Tomás Mario Cerro Rodríguez.
  55. Daniel Mendialdua Canales.
  56. Víctor García Calvo.
  57. Juan Carlos Valverde Zabaleta.
  58. Ignacio Díaz Expósito.
  59. María Concepción de Cruz Araque.
- Suplentes:  
Dolores María Benítez Rivero.  
Francisco Javier Lobillo López.  
Catalina Anta Rodríguez.  
José Luis Mateos Fernández.
- P A R L A
- Partido Comunista de España
- Registro número 8.
1. José Núñez Vecino.
  2. José Mateos Rosco.
  3. José Iniesta Ayala.
  4. José Pereira Carrasco.
  5. José Carlos Gallego Oliva.

6. Pablo Flores Blázquez.
  7. Cándido Expósito Cuenda.
  8. Concepción Begoña Rivero Barroso.
  9. Dionisia Redondo Godoy.
  10. Alejandro Donato Dorado Jiménez.
  11. Nazario Moreno Duque.
  12. Lázaro Fernández Girones.
  13. Antonio Cortés Casas.
  14. José Luque Seco de Herrera.
  15. Demetrio Martín Cabello.
  16. Pilar Díaz Sánchez.
  17. Balbino Corrales Huertas.
  18. Ricardo de la Poza Urbano.
  19. Raúl Cordero Torres.
  20. José Paredes Seguro.
  21. Antonio Rodríguez López.
  22. Concepción Marro Infante.
  23. Fernando del Río Tovar.
  24. Antonio Tejero Redondo.
- Coalición Democrática
- Número 10.
1. Jesús Torrejón Martín.
  2. Antonio García-Rivera Pérez.
  3. Antonio Sacristán García-Patos.
  4. Amalia López Bermejo.
  5. Luis Miguel Ocaña Fernández.
  6. Carlos Pérez Trujillo.
  7. José Antonio Rocha Justo.
  8. Josefa-Laurinda Méndez García.
  9. Angel Incera San José.
  10. María Jesús Zaldo Ortega.
  11. Encarnación Hernando Fernández.
  12. José María Blanco Huete.
  13. María del Carmen Marín Vergara.
  14. José Antonio Fernández Bello.
  15. Angel Bermejo López.
  16. Francisca García de Rivera Ocaña.
  17. Rosa Dorado Plaza.
  18. Daniel Manceras Sánchez.
  19. Jesús Fernández del Pozo.
  20. Ramón Bermejo García.
  21. Angel Bienvenido Alonso Manzanero.
- Suplentes:  
Félix Ocaña Hurtado.  
Emilia Tejado Manzano.  
Carlos Moreno Montero.  
Carlos González Cano.
- Agrupación de Electores Independientes
- Número 13.
1. Venancio López Eleno.
  2. Joaquín Guadaño Herrera.
  3. Juan José García-Rivera Ocaña.
  4. Angel Bermejo Bermejo.
  5. Rufino Martín Sánchez.
  6. Antonio Rabaneda Requena.
  7. Manuel Jiménez Ruiz.
  8. Juan Luis Aranda Alonso.
  9. Roberto Revenga Dorado.
  10. Carmen López Bello.
  11. Elena Fernández Couso.
  12. Adela Miguel López.
  13. Fermín Muñoz García.
  14. José Luis del Río Pérez.
  15. Ana María García Fonseca.
  16. Tomás Laureano Bermejo Bermejo.
  17. Soledad Sánchez Alonso.
  18. Francisco Roa Alvarez.
  19. Victorina Pérez Pérez.
  20. Pedro Pérez Manso.
  21. Marcelino Pérez Mejías.
- Partido Socialista Obrero Español
- Número 15.
1. Francisco González Fernández.
  2. Angel Luis Ibáñez Menés.
  3. Francisco Llarena Maroto.
  4. María Aida Alvarez Alvarez.
  5. Visitación Pérez de la Paz.
  6. Pedro Bermejo Martín.
  7. Julián de Pedro Peral.
  8. Angel Sánchez García.
  9. Ana María Muñoz Alcañiz.
  10. Esteban Moya Montoya.
  11. María Felisa Llarena Sánchez.
  12. Joaquín Recio Medialdea.
  13. Antonio Navarrete Vela.
  14. Antonio Fernández Sandoval.
  15. José Antonio Ramos Cuenca.
  16. José Carlos Milán Ruiz.
  17. Luis Hurtado Caballero.
  18. Pedro Soltero Gallardo.
  19. José Fernández González.
  20. Federico Aguado Sánchez.
  21. Francisco Javier Martínez Rosero.
  22. José María Gamero Carrasco.
  23. Lino Goas Vidal.
  24. José Antonio Albillo Pérez.
- Coalición Electoral MC-OIC
- Número 25.
1. José Carlos González Prieto (MC).
  2. Félix Peña García (MC).

3. José Lara Navarro (OIC).
  4. Juan Manuel Sánchez León (MC).
  5. Angeles Jiménez de la Calle (OIC).
  6. Rosario Escobar Gallardo (Independiente).
  7. Francisco Javier Peñas Esteban (MC).
  8. Concepción Recio Jiménez (MC).
  9. Miguel Angel Fermín Rueda (Independiente).
  10. Celia López Calvo (OIC).
  11. Tomás Melo Morales (MC).
  12. José Manuel Rincón López (MC).
  13. Ramón Parra Díaz (OIC).
  14. Julián García Campos (MC).
  15. José María López-Luzzatti Azúa (Independiente).
  16. Alfredo Tamayo Gegúndez (MC).
  17. Julián Sacristán Belinchón (OIC).
  18. Miguel Angel Morcillo Gallero (OIC).
  19. José Lara Vázquez (MC).
  20. Rafael García Torres (Independiente).
  21. Pedro Pablo Hernández Caño (MC).
- Organización Revolucionaria de Trabajadores
- Número 40.
1. Máximo González Gonzalo.
  2. Juan Cardo Barres.
  3. Carlos Pascual Guitart Martín.
  4. Miguel Angel Jiménez Paz.
  5. Miguel Fernández Rodríguez.
  6. Ramiro García de Dios Ferreiro.
  7. Luis Muñoz Marín.
  8. Rafael Avila Torres.
  9. Manuel Ruiz Morillo.
  10. Encarnación M.ª Rosario Bermúdez Navarro.
  11. Antonio Almazón Sánchez.
  12. Francisco Javier Pruena Navarro.
  13. Mariano Espinosa Ramos.
  14. Vicente Esteban Orozco Sánchez.
  15. Josefa Peral Fernández.
  16. Julián Martínez Navarro.
  17. José Castro Ballo.
  18. Enrique Pando Menéndez.
  19. José Hernández Dolado.
  20. Angel Salas Martín.
  21. Antonio Oviedo Alvarez.
  22. Eugenio López López.
  23. Manuel Ballesteros Marquina.
  24. Felipe García Mota.
  25. Juan Ortiz Sepúlveda.
- Partido del Trabajo de España
- Número 52.
1. Alberto Rodríguez Romero.
  2. Antonio Guillén Martín.
  3. Eloy Núñez Alcázar.
  4. Rosa Cintas Cintas.
  5. Agapito Grande Monte.
  6. Gregorio Martín Arranz.
  7. María Gámez Adán.
  8. María Consuelo Ruiz Moreno.
  9. Domingo Delgado Villanueva.
  10. Luis Manuel Ramos Piñón.
  11. Felipe Castro Tarrazaga.
  12. Juana Moreno Rodado.
  13. Teodoro Vallejo Muñoz.
  14. Juan Luis Gonzalo García.
  15. Diego Sánchez Serrano.
  16. María del Pilar Santos Piña.
  17. Miguel Burón Consuegra.
  18. María Angeles Núñez Alcázar.
  19. José Antonio Menéndez Alfonso.
  20. Catalina Fernández Alvarez.
  21. María Josefa Becerra Santos.
  22. Lauro Ruiz de las Heras.
  23. María Rosa Sanz Santacana.
  24. María Pilar Adrio Gómez.
- Unión de Centro Democrático
- Número 60.
1. Manuel Martínez González.
  2. Francisco García Fernández.
  3. Eusebio Soler Martín.
  4. Andrés Vigara Coso.
  5. Andrés Martínez Vargas.
  6. Eutimio Huélamo Martínez.
  7. Juan Carnicero Ferrer.
  8. Faustina Martín de Castilla.
  9. Ascensión Borrego Rentero.
  10. M.ª Concepción Martínez Serrano.
  11. Francisco Morenas Chica.
  12. Juan Muñoz Mateo.
  13. María Pilar García Gabriel.
  14. Nemesio Hernández de la Torre.
  15. José Ramón Castiñeira Robles.
  16. Carmen Adalid Gómez-Recuero.
  17. María Luz Poblador Rodríguez.
  18. Modesto Romero Gabriel.
  19. Joaquín Trinidad Gudiño.

20. Antonio Silva Oliveira.  
21. Antonio Moreno Romero.  
Suplente:  
Sabina Carro Alonso.

## PINTO

Partido Comunista de España

Registro número 7.

- Carlos Penit Rodríguez.
- Juan Antonio González Ontaneda.
- Adolfo Segura García.
- Alfonso Salas España.
- Juan Bautista Bustos Silva.
- Martín Hervás López.
- José Benítez Gómez.
- Dolores Herrera Agudo.
- Carlos Pereira Lagos.
- Gaspar Casas Rodríguez.
- Carmen González de la Cera.
- Valentín Granados Aguilar.
- José Luis García García.
- Margarita María Dolores Álvarez Conde.
- José Granados Dios.
- Segundo Fernández Gómez.
- Federico Lozano Bueno.

Agrupación Independiente Villa de Pinto  
Número 9.

- Gabriel Martín Santos.
- Rafael Lucas Rodríguez.
- Rafael del Río Marín.
- Francisco Infante Rodríguez.
- Pedro Lorenzo Lorenzo.
- Antonio Cerdeiras Cañamares.
- Antonio Lapeña López.
- Victoriano Lebrón Cuéllar.
- Mariano Torrejón Díaz.
- Victoriano González Pablo.

- Pedro Naranjo Martín.
- Benito Antonio Amado Yáñez.
- Reyes Palacios Fernández.
- Eduardo de Galdo Serrano.
- José Alfonso López del Pozo.
- Manuel Martos Izquierdo.
- Petronilo Manzanares García.
- Antonio Centellas Herrero.

Agrupación Ciudadana Independiente

Número 12.

- Antonio García Marín.
- Rafael Arellano Gamboa.
- Arsenio Cobo Arnejo.
- Eugenio Jordán Valenzuela.
- Miguel Gallego Vázquez.
- Joaquín Cárdenas Sánchez.
- Antonio Martínez Lozano.
- Nicolás Sánchez Alonso.
- Francisco Pérez Cosano.
- Enrique de la Osa Alonso.
- José Vilaplana Capilla.
- Ángel Garrido Rubio.
- Ricardo Barja Rúa.
- José Vázquez Martín.
- Juan Diego Martínez Ramírez.
- Miguel López García.
- José Antonio Fernández Díaz.

Fuerza Nueva

Número 31.

- Adrián Pérez Sánchez.
- Marcelo Pérez Alonso.
- Carlos Pardo Schiemann.
- Francisco Vilches Chica.
- Raquel Kuhn Iniesta.
- María del Carmen Terol Sánchez.
- Gabriel Pérez Alonso.
- María Carmen Marcos Sánchez.
- Alvaro Mejías Irigoyen.
- José María Soto Díaz.

- Adrián Pérez Piquero.
- Juan Carlos Carbo Martínez.
- Antonio Pardo Moure.
- Antonio Pifarre Patier.
- Elisabeth Schiemann Chornet.
- Milagros Castillo Durán.
- Marina Celsa Pardo Schiemann.
- Franz Pardo Schiemann.

Organización Revolucionaria de  
Trabajadores

Número 39.

- Jaimé Folguera Crespo.
- Martín Fernández Almendros.
- Julián Fernández Calvillo Ramírez Arellano.
- Julio Monedero Díaz.
- María Begoña Gómez González.
- Jesús Oropesa Martínez.
- Francisco González Abello.
- María Ascensión Olayo Martínez.
- Fermín Rufino Valiñani Valbuena.
- Juana Lozano Zamora.
- Manuel Díaz Moreno.
- Ildefonso Sánchez Fernández.
- Anacleto Durán Cerezo.
- José Luis Camacho Cordovés.
- Ángel Arminio Huertas.
- María Virginia Bohórquez Verdugo.
- Luis Gutiérrez Navarro.
- Ramiro Bello Herrera.
- Moisés Marín Plaza.
- Pedro Valero Santos Olmos.
- Pedro López Oeo.

Partido Socialista Obrero Español

Número 42.

- Antonio Blanco Plaza.
- José María Martínez Fernández.
- Francisco Castillo Azuaga.

- Rufino Soto Sánchez.
- Domingo García Pérez.
- Tomás Barrientos Benítez.
- Ángel de Miguel Sánchez.
- Rosa María Rodríguez Sánchez.
- Benito Osorio Villaplana.
- Santiago Moreno Muñoz.
- Francisco Medina Barañona.
- Efrén Gómez Parra.
- Agustín Nieto González.
- Juan Bautista Madrid Sánchez.
- Mariano Arnaz Agüero.
- Juan Sánchez López.
- Antonio Osorio Díaz-Maroto.
- Felipe Morillas de Castro.
- Bartolomé Magaña Luna.
- Josefa Culebradas Jiménez.

Unión de Centro Democrático

Número 59.

- Antonio García Vaquerizo.
- Juan Pérez Carmona.
- Antonio Marín García.
- José Isidro García del Moral.
- Juan Rodríguez Izquierdo.
- Eduardo Muñoz Padilla.
- José García López.
- José María Novillo Montes.
- Jesusa Vigo Giraldo.
- Domingo Briega Ferrero.
- Fernando Hervás Lázaro.
- Eugenio Venadero Martín.
- Aurelia Ortega Valera.
- Eduardo López Granados.
- Antonio Aragón Tenorio.
- Jesús Romero Carrasco.
- Juan Ruiz Calero.

Suplentes:

- Ángel Cabezas Giraldo.
- José Aranjuez Dios.

(G. C.—2.371)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el periticio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 20 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Inversiones y Construcciones Madrid, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1978, dictado en el recurso número 6.434 bis de 1976, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expediente número 55.465 de 1970 por el arbitrio de Plusvalía, referente a parcela sita en carretera de San Martín de la Vega, pleito al que ha correspondido el número 994 de 1978.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—909)

Providencia de 10 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Hilario Salvador Bullón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, que acordó declararse incompetente para resolver la reclamación número 4.675 de 1978, promovida contra requerimiento de pago y emplazamiento de embargo dictado por el Recaudador de la Zona 7, Chamberí, en la certificación de descubierto por el Impuesto de R. de Trabajo Personal, pleito al

que ha correspondido el número 19 de 1979.

Madrid, 10 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—727)

Providencia de 10 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Abella Vera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, que resolvió reclamación número 8.767 de 1977, promovida por la representación de la empresa "Abella Hermanos, S. A.", contra liquidación número 3.144 de las Tasas 17.04 y 17.07, pleito al que ha correspondido el número 21 de 1979.

Madrid, 10 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—728)

Providencia de 12 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Andrade Marín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle de Alcalá, número 211, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, de 6 de octubre de 1978, que resolvió recurso de apelación número 109 de 1976, promovido por el recurrente y por don Jesús Bonelo Calvo, don Jesús López de las Heras, don Pedro Andrade García, don Benjamín López Hidalgo y don Ángel M. Menéndez Blanco, contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando de 21 de enero de 1976, en expediente 424 de 1974, instruido contra los recurrentes y contra don Enrique Marcos Rodríguez, don Ruperto Gutiérrez Salvador, don Francisco Armenteros Romero y un tal "Silbeira", por aprehensión y descubrimiento de artículos varios, pleito al que ha correspondido el número 25 de 1979.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—729)

Providencia de 17 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Promovisiones García Domínguez, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1978, que denegó solicitud de suspensión formulada en la reclamación número 1.301 de 1977, promovida contra liquidación número 6.690 de 1974, practicada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de Arbitrio de Equivalencia, pleito al que ha correspondido el número 57 de 1979.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—730)

Providencia de 17 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Promociones Inmobiliarias San Antonio, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1978, dictada en reclamación número 3.118 de 1974, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por concepto de licencia de obras, pleito al que ha correspondido el número 32 de 1979.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—731)

Providencia de 17 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 6.225 de 1975, promovida por don Eduardo Menéndez Rodríguez, sobre exacción del arbitrio de Plusvalía por la finca nú-

mero 21 y 23 de la calle Capitán Haya, pleito al que ha correspondido el número 44 de 1979.

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—732)

Providencia de 17 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictada en reclamación núm. 7.232 de 1975, promovida por doña Ángela Arransay Castillo, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía con relación a la finca número 23 de la calle Capitán Haya, pleito al que ha correspondido el número 40 de 1979.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—733)

Providencia de 15 de enero de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía "Hoteles Unidos, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Primera, de 31 de octubre de 1978, que resolvió recurso de alzada en cuestión de especial pronunciamiento, promovido por la entidad recurrente contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 20 de abril de 1977, recaído en expediente número 10.697 de 1976, que denegó la suspensión solicitada de ejecución del acto administrativo correspondiente a liquidación por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1977, pleito al que ha correspondido el número 45 de 1979.

Madrid, a 15 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—734)

Providencia de 19 de enero de 1979.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la Junta de Compensación de Las Matas Grande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de abril de 1978, dictados en reclamaciones números 8.871 de 1976, 8.872 de 1976, 9.043 de 1976, 9.044 de 1976 y 9.178 de 1976, contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Las Rozas por arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, pleito al que ha correspondido el número 914 de 1978.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—910)

Providencia de 19 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Kraft Leonesas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, dictado en reclamación número 3.349 de 1975, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por concepto de Derechos y Tasas, pleito al que ha correspondido el número 56 de 1979.

Madrid, a 19 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—911)

Providencia de 23 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Diamant Boarrt Ibérica, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 14 de noviembre de 1978, dictado en expediente número 43 de 1977, iniciado por falta de conformidad con la partida arancelaria aplicada a la mercancía comprendida en la declaración de adeudo número 34.877 de 1976, pleito al que ha correspondido el número 70 de 1979.

Madrid, a 23 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—993)

Providencia de 23 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Alfonso Estevás-Guilmain Uría se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, dictado en reclamación número 6.241 de 1974, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio de Equivalencia correspondiente a las fincas 27 y 29 de la avenida de Valladolid, pleito al que ha correspondido el número 72 de 1979.

Madrid, a 23 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—994)

Providencia de 23 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Rafael Bondi Guerra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, dictado en reclamación número 10.893 de 1977, por el que se denegó la suspensión del pago de liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por contribuciones

especiales, pleito al que ha correspondido el número 68 de 1979.

Madrid, a 23 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—995)

Providencia de 22 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Rubán, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, que edeneó solicitud de suspensión en el expediente número 10.271 de 1977, de ejecución del acto administrativo correspondiente a liquidación números 230-296-2, por el concepto de contribuciones especiales, pleito al que ha correspondido el número 73 de 1978.

Madrid, a 22 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—996)

Providencia de 22 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Muñoz y Cabrero, S. L.", que actúan en nombre y representación de "Maquinaria de Producción, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Arbitral en la Administración Principal de Aduana en Madrid de 14 de noviembre de 1978, que resolvió el expediente administrativo número 86 de 1977, promovido por no conformarse la agencia de aduanas "Muñoz y Cabrero, S. L.", por cuenta de "Maquinaria de Producción, S. A.", sobre clasificación arancelaria aplicada al despacho de importación de la mercancía documentada en la declaración de adeudo número 13.266 de 1977 de la Aduana de Madrid, delegación TIR., pleito al que ha correspondido el número 71 de 1979.

Madrid, a 22 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—996 bis)

Providencia de 22 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Mariano del Prado y Rúspoli y otros hermanos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, que desestimó reclamación número 2.280 de 1975, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), en expediente número 76 de 1974, incoado por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 69 de 1979.

Madrid, a 22 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—997)

Providencia de 17 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1978, que desestimó reclamación número 4.904 de 1974, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid en expediente número 103.559 de 1972, incoado por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 61 de 1979.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—998)

Providencia de 17 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Anónima denominada "Semillas Agrícolas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Primera, de 14 de noviembre de 1978, que resolvió recurso de alzada, en cuestión de especial pronunciamiento números R. G. 87-2-78 y R. S. 250-78, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 22 de noviembre de 1977, recaído en expediente número 3.744 de 1977, que denegó la suspensión solicitada de ejecución del acto administrativo correspondiente a liquidación por el impuesto sobre sociedades del ejercicio de 1970-71, pleito al que ha correspondido el número 59 de 1979.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—999)

Providencia de 19 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Miguel González Lucas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, que resolvió reclamación número 5.339 de 1975, promovida contra liquidación por el impuesto de renta del capital, ejercicios de 1970 a 1974, pleito al que ha correspondido el número 63 de 1979.

Madrid, a 19 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.000)

Providencia de 22 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Vallehermoso, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, dictado en reclamación número 4.273 de 1976, contra liquidación por el arbitrio de Plusvalía con motivo de transmisión de solar sito en Santa María de la Cabeza, números 60, 62 y 64, pleito al que ha correspondido el número 62 de 1979.

Madrid, a 22 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.001)

Providencia de 27 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Ataio Ingenieros, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 14 de noviembre de 1978, dictado en expediente número 55 de 1978, iniciado por falta de conformidad con la aplicación del tipo de impuesto de compensación de gravámenes interiores a la mercancía comprendida en la declaración de adeudo número 55.965 de 1977, pleito al que ha correspondido el número 92 de 1979.

Madrid, a 27 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.221)

Providencia de 27 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por don Fernando Camacho Alvarez se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de abril de 1978, dictado en reclamación número I-11.098 de 1977, contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, denegatoria de devolución de cantidad liquidada en declaración de adeudo número 11.640 de 1976, por la Aduana Principal de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 1.116 de 1978.

Madrid, a 27 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.222)

Providencia de 26 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Arinsa, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de julio de 1978, dictado en reclamación número A-2.819 de 1977, por concepto de arbitrio de solares edificadas y sin edificar, pleito al que ha correspondido el número 90 de 1979.

Madrid, a 26 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.223)

Providencia de 25 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Vasco Central, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, que resolvió reclamaciones acumuladas números 2.450 y 2.539 de 1976, promovidas contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Madrid en concepto de arbitrio de equivalencia relativo a dos solares sitos en la calle Basílica, números 15 y 17, pleito al que ha correspondido el número 87 de 1979.

Madrid, a 25 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.224)

Providencia de 25 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por don Angel Gómez-Coronado y Godoy en propio nombre y derecho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1978, que resolvió reclamación número 5.252 de 1977, promovida contra liquidación de Transmisiones Patrimoniales practicadas sobre escritura de compraventa, pleito al que ha correspondido el número 93 de 1979.

Madrid, a 25 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.225)

Providencia de 29 de enero de 1979. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Manuel Santiso Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1978, que resolvió reclamación número I-11.054 de 1977, promovida contra acuerdo de denegación de devolución en expediente número 37 de 1977, declaración de adeudo número 11.051 de 1976, pleito al que ha correspondido el número 1.123 de 1978.

Madrid, a 29 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.226)